



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**“FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y  
DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE, 2020.”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. CORDOVA GARCIA, EDWAR FRANZ**

**Bach. HUANCA OSCCO, DIEGO ALCALA**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

**ASESOR DE TESIS**

---

**MG. MARLENE OLIVARES VIDAL**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
**Presidente**

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
**Secretario**

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

El proyecto de investigación lo dedicamos a nuestros padres por hacer posible el desarrollo de esta tesis, ellos estuvieron presente en épocas difíciles, demostrando los valores de unidad familiar, otorgándonos apoyo y fortaleza creando mentalidad positiva para terminar nuestro proyecto de investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestras esposas e hijos por ser el impulso para lograr nuestros objetivos y contribuir a la sociedad con el bien común para generar acceso a una justicia equitativa y digna e inculcar valores y civismo a nuestros jóvenes que son el futuro del país.

## RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el fin de disminuir los casos de feminicidio, los investigadores determinaron que el feminicidio es causa del machismo al interior del núcleo familiar, la víctima sufre maltratos físicos en múltiples ocasiones teniendo como consecuencia la muerte violenta de una mujer ; la investigación se desarrolló en el distrito de Ate, como estudio principal el feminicidio; se determinó que el incremento de penas privativas de libertad no disminuye los casos de feminicidios, debido a que las sanciones penales se imponen después la muerte de una mujer.

Ante la imposición e incremento de medidas disciplinarias contra la violencia familiar ,las violaciones y transgresiones contras las normas legales han aumentado, generando nuevos casos feminicidios, cometidos con crueldad, alevosía y desprecio, a pesar de la imposición de duras condenas por parte del estado peruano, el número de agresores no disminuyen de lo contrario aumentan, siendo consecuencia de un orden machista y patriarcal imponiendo estigmas y roles definidos por el sexo de nacimiento o por la fuerza muscular, las mujeres al negarse a ser sometidas, el feminicida siente la pérdida de control sobre la víctima decidiendo atentar contra su vida.

Es urgente implementar la igualdad de género en el plan curricular principalmente en instituciones públicas, asimismo disminuir la brecha de discriminación del hombre hacia la mujer; para generar ambientes de libertad e igualdad sin diferencias sexuales es necesario eliminar el concepto binario donde solo puede existir el sexo femenino y masculino, también reconocer las diversas orientaciones sexuales. Desde la niñez es fundamental enseñar la igualdad de varones y mujeres para eliminar el terrorismo doméstico en contra el sexo femenino, es menester incentivar a la mujer para lograr su independencia económica frente al varón, respetar su espacio propio, con el objetivo empoderar su capacidad económica mediante educación de alta calidad.

**Palabras clave:** violencia, mujer, feminicidio.

## ABSTRACT

The research work was carried out in order to reduce the cases of femicide, the researchers determined that femicide is a cause of machismo within the family nucleus, the victim is revictimized on multiple occasions resulting in the violent death of a woman; the research was carried out in the district of Ate, as the main study femicide; it was determined that the increase in custodial sentences does not reduce cases of femicides, because criminal sanctions are imposed after the death of a woman.

Faced with the imposition and increase of disciplinary measures against family violence, violations and transgressions against legal norms have increased, generating new cases femicides, committed with cruelty, treachery and contempt, despite the imposition of harsh sentences by the Peruvian state, the number of aggressors do not decrease otherwise increase, being a consequence of a macho and patriarchal order imposing stigmas and roles defined by the sex of birth or by muscle strength, women refusing to be subjected, the femicide feels the loss of control over the victim deciding to attempt on their life.

It is urgent to implement gender equality in the curriculum, mainly in public institutions, as well as to reduce the gap of discrimination between men and women; to generate environments of freedom and equality without sexual differences it is necessary to eliminate the binary concept where only the female and male sex can exist, also to recognize the various sexual orientations. From childhood it is essential to teach the equality of men and women to eliminate domestic terrorism against the female sex., it is necessary to encourage women to achieve economic independence from men, respect their own space, with the aim of empowering their economic capacity through high quality education.

**Keywords:** Violence, Women, Femicide

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CARÁTULA</b> .....	<b>i</b>
<b>ASESOR DE TESIS</b> .....	<b>ii</b>
<b>JURADO EXAMINADOR</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>viii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>x</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>11</b>
1.1. Aproximación temática .....	11
1.1.1. Marco teórico.....	18
1.1.2. Marco normativo.....	31
1.1.3. Bases Teóricas.....	38
1.2. Formulación del problema de investigación .....	73
1.2.1. Problema general .....	73
1.2.2. Problemas específicos .....	73
1.3. Justificación .....	73
1.4. Relevancia.....	74
1.5. Contribución .....	74
1.6. Objetivos .....	74
1.6.1. Objetivo General .....	74
1.6.2. Objetivos Específicos .....	75
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES</b> .....	<b>76</b>
2.1. Hipótesis de la Investigación .....	76
2.1.1. Hipótesis principal .....	76
2.1.2. Hipótesis específicas.....	76
2.2. Supuestos de la investigación .....	76
2.3. Categorías de la investigación .....	77
2.3.1. Categoría principal .....	77



2.3.2. Categorías secundarias.....	77
2.4. Tipo de estudio.....	77
2.5. Diseño.....	77
2.6. Escenario de estudio.....	77
2.7. Caracterización de sujetos.....	78
2.8. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	78
2.9. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	79
2.10. Rigor científico.....	79
2.11. Aspectos éticos.....	79
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>80</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>81</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>82</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>84</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>86</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>91</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	92
Anexo 2: Instrumento.....	93
Anexo 3: Validación de instrumento.....	95
Anexo 4: Cuestionario de entrevista.....	110

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tuvo como objeto: analizar cuáles son las causas que incrementan la cifra de feminicidio por violencia familiar y de género en el distrito de Ate, 2020; la investigación es de tipo cualitativo, básica no experimental. La técnica empleada fue la entrevista anónima para obtener información de la Policía Nacional, fiscalía y Poder Judicial especializados en violencia familiar del Distrito Judicial de Lima Este.

Al término de la investigación de feminicidio se verifica que el estado carece de políticas de sensibilización frente a crímenes misóginos hacia las mujeres, únicamente se implementó sanciones penales de corte populista, los dígitos de feminicidios han aumentado drásticamente debido que nuestra sociedad está regida a través del patriarcado y machismo, imponiendo roles por el sexo de nacimiento; el aumento de número de homicidios contra el sexo femenino no disminuyen con incremento de penas privativas, “se lograra disminuir los feminicidios imponiendo la igualdad de género”.

Para erradicar la muerte de mujeres en Perú es necesario la aplicación de igualdad de género en el currículo escolar, fomentando respeto entre hombres y mujeres u otros géneros, las instituciones públicas y privadas no enfocan la importancia de respetar los derechos humanos y equivalencia de oportunidades de la mujer con derechos fundamentales como tema principal, desaparecer roles sexuales ante la sociedad, anteponiendo libertades de expresión sexual sobre costumbres, tradiciones u otras formas de represión , el objetivo es disminuir la intimidación y estereotipos sociales por ser mujer u otras orientaciones sexuales, promover la participación de la mujer en política.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación temática**

La violencia en contra de la mujer afecta la dignidad e igualdad de los derechos humanos y fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política, la Organización de Naciones Unidas lo considera “pandemia ignorada que requiere medidas urgentes”, en la sociedad peruana genera rompimiento y división familiar, el ordenamiento jurídico penal considerado como “la muerte de la mujer por condición de género”, el estado está determinado a erradicarla con sanciones punitivas y preventivas, por su complejidad es necesario articular a instituciones como : Policía Nacional del Perú ,Ministerio Público, Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Lima, desde sus áreas académicas contribuyan con investigaciones sociológicas para tratar con perspectiva social el aumento de casos de feminicidio y lograr el objetivo de disminuir la problemática generada el interior de las familias.

La violencia familiar es un gran problema que tiene que superar la generación del bicentenario, en las últimas dos décadas del siglo XXI, el número de feminicidios aumentaron convirtiéndose en mal endémico a nivel nacional de interés social y político, es la violación de derechos fundamentales garantizados en la carta magna afectando la integridad física y corporal de la víctima, en casos extremos ocasionado la muerte; la violencia se desarrolla al interior de las familias, la gran parte de la mujeres perciben al hogar como lugar de protección para ellas e hijos, sin embargo es el lugar más peligroso debido a que la mayoría de casos de feminicidios suceden al interior del núcleo familiar por la falta de empatía entre hombres y mujeres, es el perfecto caldo de cultivo para generar violencia psicológica, física o económica , creando secuelas a corto mediano y largo plazo.

La presente investigación aborda el incremento de feminicidios por violencia familiar y de género , en el distrito de Ate , aumentado las víctimas de feminicidio sin precedentes anteriores, la violencia es un problema social, vulnerando los derechos humanos de las mujeres, la semejante crueldad que genera la muerte de una mujer por su condición de género, el feminicidio para las autoridades competentes en temas familiares no solamente es un problema local se extiende a

lo largo y ancho del territorio nacional. En el año 2020 se contabilizaron 132 casos de feminicidio en todo el Perú según los registros del Programa contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (MIMP) registrando las fatalidades en contra de las mujeres en el distrito de Ate. Según centro emergencia mujer CEM de “el distrito de Ate uno de los grandes problemas de lima metropolitana es al aumento de la tasa de feminicidios; en el primer trimestre del 2021 se ha registrado cuatro feminicidio y ciento cincuenta casos de violencia familiar ocupando el segundo lugar de agresiones en contra de la mujer por su condición de tal” detallo la estadista del CEM en la comisaria de Salamanca, Ate.

La Violencia contra las mujeres en edad fértil afecta a más de la mitad de las encuestadas, la encuesta fue realizada por Demográfica y de la salud familiar (ENDES) 2019, el 57,7% de las encuestadas fueron sometidas violentamente por sus conyugues, alarmante el 27,6% de las mujeres limeñas fueron violentadas alguna vez, a pesar de que, en lima, las entidades encargadas de luchar contra el feminicidio destinan más recursos.

Debido al compromiso del estado peruano a combatir el feminicidio incorporó reformas legislativas de tipo penal para reducir los casos de violencia en contra de las mujeres, las estadísticas documentadas desde el año 2009 sobre casos de violencia han aumentado, por violencia psicológica, física y económica, en curso del año 2021 indica 34 casos de feminicidio a nivel nacional , según los registros de Programa contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (MIMP) contabilizando los feminicidios ocurridos en el distrito de Ate.

Como el concepto de feminicidio es una forma terrorismo doméstico en contra de las mujeres por su condición de género, el agresor machista formado por sistema patriarcal imponiendo violencia y dominación contra el género femenino, comete crímenes de odio con sentido misógino expresando frustración al perder el control de la víctima, la modalidad que emplean los feminicidas es el uso de armas blancas y de fuego al carecer de esto, utiliza su fuerza anatómica mediante la estrangulación.

Los casos de feminicidios aumentan desproporcionalmente cuando las autoridades encargadas de luchar contra el feminicidio emplean el Decreto Legislativo N°1323, que incrementa las penas al infractor por dar muerte a una mujer que al simple hecho de serlo, mediante publicación de estadísticas el Ministerio Público constata la cantidad de mujeres asesinada es 1,426 víctimas (enero 2009 – diciembre 2020) (en los 11 años de estudios), las mujeres principalmente fueron víctima de su pareja conyugal, convivientes, exparejas, conocidos, por último personajes extraños al núcleo familiar. En los reportes a nivel nacional 774 casos de feminicidio tienen como escenario del crimen el “hogar”, siendo registrados y documentados por el ministerio público, donde un 80% de mujeres fueron asesinadas al interior de sus casas y los agresores son pareja y exparejas de la víctima. Este preámbulo nos conlleva a ponernos como interrogante principal ¿Cuáles son las causas que incrementan el Feminicidio causado por violencia familiar y de género en el distrito de Ate, 2020?

En el informe presentado por la Defensoría del Pueblo, de los últimos once años concluyen “los ambientes del hogar, son el epicentro del feminicidio”, por hombres formados con ideología machista, amparado en el sistema patriarcal convierten el ambiente más seguro para una mujer, donde está deba sentirse protegida a salvo de una sociedad machista, en lugar y escenario del crimen, convirtiéndolo en el espacio más inseguro para las mujeres víctimas de violencia de género. Entonces nos cuestionamos en la presente investigación si ¿El machismo incrementa el feminicidio en el distrito de Ate, 2020?

La violencia de género en contra de las mujeres afecta todos los aspectos de su vida, el incremento de los casos de violencia es debido a la incapacidad del estado al imponer medidas preventivas contra la violencia doméstica, generando dominación y subordinación de la mujer por parte del varón, ante la escasez de políticas jurídicas de prevención, las mujeres padecen dificultades personales, como falta de medios económicos , facilitando la dominación y opresión sobre las mujeres, el estado al no establecer normas de prevención es cómplice pasivo de violencia domestica (Monereo y Triguero,2009).

La violencia es un problema de extraordinaria magnitud con perspectiva y manifestaciones culturales y razones que llevan a cometer este complejo delito

generando desigualdades genéricas entre el maltratador y al víctima, sometida a cuestiones de poder y pautas propias del patriarcado generando agresividad en el varón, es una especie de lucha en el interior del hogar donde unas de las partes somete a la degradación o anulación de los derechos humanos de la otra, las mujeres al desarrollar sus capacidades intelectuales o económicas generan en el varón machista inseguridad que no puede controlar, llevándolo a planificar agresiones en el caso extremo llega a cometer feminicidio, la violencia en contra de las mujeres viene acompañadas de malos hábitos sociales como el alcohol, drogas y otros tóxicos antisociales son una de las causas principales de la generación de violencia (Hernandez,2015).

En entrevista a Radio Programas del Perú, la socióloga Katherine Soto Torres establece: el feminicidio es propio de la inseguridad que son sometidas las mujeres principalmente en sus hogares, consecuencia de inseguridad y control que el varón establece en contra de la mujer perjudicándolas desde la niñez hasta la ancianidad, el epicentro de las relaciones desiguales sucede en los hogares; la gran parte están regidos por la pirámide del patriarcado aplicando el machismo como mecanismo de control y sometimiento a violencia psicológica, física, económica , sexual y en caso extremos el feminicidio. Según la especialista en violencia en contra de las mujeres KATHERINE SOTO TORRES, la violencia y discriminación de las mujeres inicia por los hogares, los padres generan favoritismo a los hijos varones sobre las mujeres, el hombre por su anatomía más fuerte respecto a las mujeres, en las generaciones anteriores el hombre trabajaba la tierra o en las fábricas, de esta forma proveía al hogar, tienen la mentalidad que cuando estén impedidos de trabajar el hijo varón velara por su bienestar, proporcionándole favoritismo para que les tenga cariño y respeto dejando a las niñas en segundo plano, si bien es cierto que nuestra sociedad es considerada normal la violencia pasiva en contra de las mujeres, estos estereotipos sociales y de género fueron las causas para que en pleno siglo XXI la sociedad en su conjunto acepte de manera pasiva los casos de violencia. En la actualidad se sigue discriminando a las niñas por su condición de género, debido a creencias absurdas que los varones son más capaces a la hora de enfrentar los problemas de la vida, según las encuestas hechas en distrito de ATE, y por la formación de valores en el patriarcado arraigados a costumbres antisociales, es necesario sensibilizar y cambiar de perspectiva que

los hombres y mujeres son iguales, en una sociedad desarrollada no prima la fuerza bruta de lo contrario es la razón. El patriarcado es el factor principal para el incremento de violencia en contra de las mujeres, establece relaciones piramidales, jerarquizadas al interior de los hogares, utiliza como medio de control el machismo, considera a las mujeres y a los hombres homosexuales como seres inferiores que deben ser excluidos del núcleo familiar, interfiriendo en la vida privada de la mujeres directa e indirecta, en el transcurso de la historia, las mujeres no podían aprender a leer y escribir, la participación al voto en las democracias occidentales se les otorgo en el siglo XX, el acceso a cargos público de recién se ha incorporado, es un claro ejemplo que el patriarcado y las relaciones piramidales con roles por el sexo de nacimiento es nefasto para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En las investigaciones de carácter sociológico la dominación de la mujer por parte del varón se genera a partir de relaciones de poder, la víctima al presentar resistencia estalla la violencia, cada caso de violencia es diferente debido a la complejidad del feminicidio, convirtiéndose en problemática a tratar de carácter nacional, el epicentro del feminicidio son los hogares generando inseguridad a la mujer en sus propias viviendas, donde el patriarcado y el machismo privan del bien máspreciado que es la vida, el feminicidio mayoritariamente se comete al interior del ambiente familiar, es versátil se adecua en todos los matices de nuestra sociedad, en lo general de aísla del ámbito público para intervenir en la vida privada de las mujeres, los avances jurídicos a través de sanciones penales no han sido suficientes para erradicar hechos de violencia, el estado y las familias donde se ejerce violencia no imponen medidas de prevención, las penas impuestas por la administración de justicia, aun no logran erradicar los casos de feminicidio, los preceptos privativos de libertad se imponen después de sucedidos los hechos, los feminicidas siguen considerando a las mujeres como personas de segundo orden, a falta de políticas de concientización en igualdad de derechos entre hombres y mujeres u otras orientaciones sexuales (Cussiánovich, Tello y Sotelo, 2007).

En su investigación sobre factores psicosociales provenientes en la violencia intrafamiliar, informa que las mujeres son las víctimas principales de violencia de género, no están exentos los hombres homosexuales y mujeres transexuales, se

documentó el maltrato y revictimización al momento de asentar la denuncia, las conductas machistas de los agentes policiales principalmente varones. Las estadísticas e informes de la Policía determinan que la violencia no discrimina edad ni género, la mayoría de agresores presentan problemas alcohol, drogas u otros tóxicos ilegales, las mujeres que viven bajo el umbral de pobreza y falta de formación académica son proclives a ser víctimas de violencia, en consecuencia los hijos ven como hecho natural la violencia en contra de las mujeres, el respeto entre géneros inicia en el hogar, una familia libre de violencia, sus descendientes serán intolerables frente a la violación de derechos de la mujer (Vera,2008).

En HUAYCAN, el cinco de diciembre del 2019, fue encontrado el cuerpo de CARLA GALVEZ CALLE, de 25 años, apuñalada en el cuello, posteriormente rociada con ácido, para después ocultarla al interior de un cilindro rellenándolo con cemento, pretendieron ocultarlo en hoyo de tres metros de profundidad. Conforme al certificado del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, Carla murió producto del corte de un “objeto, con punta, hoja y filo” en el cuello. Fue asesinada por su pareja LUIS FERNANDO GOMEZ RAMÍREZ, el móvil “celos”, para desaparecer el cuerpo contrato a cuatro ciudadanos venezolanos, debido a la incapacidad de accionar del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, los cómplices no fueron aprendidos encontrándose como no habidos.

En CERES MEDIO , el treinta de septiembre del 2020 ALEXANDRA YAÑAC CAPCHA, de 22 años, fue apuñalada y posteriormente falleció, la víctima se encontraba en estado de gestación, termino su relación sentimental con el feminicida JHERSON UMPIRE SALDAÑA, por maltratos físicos y violencia psicológica, mediante engaños la cito al mismo lugar donde habían convivido, usando un arma blanca, le propino múltiples puñaladas, la víctima solicito ayuda, fue auxiliada por sus familiares, lamentablemente sucumbió ante las complejas lesiones infringidas, no era primera vez que el feminicida violaba los derechos de las mujeres, en hechos anteriores había atacado a otra conviviente.

En el distrito de ATE, el catorce de octubre del 2020, CINTYA FERNANDEZ HERRERA, de 28 años, conforme el parte médico falleció por hemorragia, producida por un proyectil, causado por arma de fuego, sus restos fueron encontrado al interior del hotel ACUARIO II , JOSE MARCOS HUAÑAY feminicida



por su peligrosidad la sometió a múltiples maltrato físicos y psicológico, decidió terminar la relación tóxica que había mantenido, el homicida al perder control de dominar y maltratar a CINTYA a través de engaños, la citó al hotel, planificó con anterioridad su crimen para terminar con su existencia, dejando en orfandad a tres niños, la víctima era padre y madre de sus hijos, se documentó la complicidad de la prima de la víctima, llegando a concluir, el lugar más inseguro para las mujeres es Ate en su entorno familiar.

Estos ejemplos de feminicidios comprueban que no distingue clases sociales y niveles socioeconómicos e intelectuales todos los casos arraigados a actitudes machistas y patriarcales al no soportar el abandono de sus víctimas, los homicidas tienen la percepción de inferioridad de las mujeres, arremetiendo con crueldad y alevosía planeando el execrable crimen por resistirse a mandatos imperativos del agresor. La gran ferocidad y crueldad de los casos reportados es producto de la falta de políticas de género e inculcar valores de igualdad en los hogares.

La investigación pretende disminuir los casos de feminicidio en el distrito de Ate, promoviendo políticas de género en la malla curricular escolar, establecer nuevas asignatura efectuando orientaciones académicas y percepciones no sexistas, incentivar a las niñas a formarse como profesionales, explicarles que el estado tiene cupos y paridad laboral en instituciones públicas , darles a conocer la existencia de instituciones estatales que luchan por el empoderamiento de las mujeres, en el ámbito familiar, por otro lado, el Estado debe otorgar permiso laboral por paternidad a los hombres, e incentivar las relaciones afectivas con sus hijos, impulsar el respeto a la opinión de sus hijos, inculcar que los hombres y las mujeres tienen igualdad de responsabilidades, es obligación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables generar la igualdad entre hombres y mujeres e incentivar programas de becas para generar acceso a una educación de calidad.

Los investigadores determinaron para erradicar el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Ate, es necesario el cambio de mentalidad y perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación ambos deben iniciar la igualdad de género; la violencia no se elimina con suscripciones de acuerdos internaciones, es necesario poner en práctica la igualdad de género que ha tenido en mucho éxito en

países Europeos; descartamos en totalidad el aumento de penas privativas de libertad , no logran el objetivo de disminuir los casos de violencia, iniciar el enfoque antipobreza luchando contra la desigualdad de ingresos e incrementar opciones de empleo, y aumentar los ingresos económicos buscando roles productivo para su autonomía y participar el desarrollo económico social, reconocemos que la participación económica de la mujer es vital para salir del subdesarrollo. Para cerrar la idea del planteamiento de nuestra realidad problemática, nos cuestionamos si ¿Los agresores limitados al interior del núcleo familiar incrementan los casos de feminicidio en el distrito de Ate, 2020?

### **1.1.1. Marco teórico**

Por lo tanto, la presente investigación servirá como una iniciativa para mejorar la administración en la justicia para los casos de violencia contra la mujer y feminicidio. Donde el Estado en cooperación con entidades encargadas de eliminar la violencia contra las mujeres en sus diversas modalidades se enfocará en incentivar y ejecutar medidas preventivas contra el feminicidio, seguidamente imponer la igualdad de género en las escuelas y centros de formación temprana desde la educación inicial hasta pregrado para sensibilizar a una sociedad históricamente arraigada a estereotipos, estigmas y comportamientos machistas e incorporando y aceptando como base jurídica las reformas legislativas vigentes del código penal, procesal penal y de ley N° 30364, con el uso de estos mecanismos se logrará generar la disminución de casos de feminicidio, por ser un problema que afecta a la seguridad personal y familiar de las mujeres.

#### **1.1.1.1. Antecedentes**

La presente investigación tomo como referencias a diversas tesis e informes documentados debidamente registrados en RENATI en caso de antecedentes nacionales, orientados a solucionar el mal endémico del feminicidio, las referencias son tesis de investigación dividiéndolas en categorías , la primera son antecedentes nacionales y la segunda antecedentes internacionales, ambas no superan los cinco años después de su publicación, se analizó y concluyó con resumen e interpretación propias de los autores, analizando los informes antes mencionados

contribuyó a comprobar la existencia del aumento de casos de feminicidios en el distrito de Ate.

**a) Antecedentes Nacionales**

**Bellido, S. y Manco, k. (2019).** En su tesis titulada: *La tipificación del Feminicidio como una Representación del Populismo Penal, Lima 2017-2018.* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú. La investigación tiene como objetivo realizar determinación si la tipificación del feminicidio en el Código Penal es producto de medidas populistas con la animosidad de aplicar justicia, describe y explica los procesos sociales y aplicación del tipo penal de feminicidio, la investigación se realizó con enfoque cualitativo; diseño transversal descriptivo, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

El feminicidio mediante ley N°29819, con fecha 27 de diciembre del 2011, se aplicó por presiones mediáticas ejercidas principalmente los medios de comunicación y en parte por la sociedad. La violencia de género es la causa del feminicidio en el Perú ejercida del varón contra la mujer por su condición de pertinencia al género femenino, es un problema presente en todas las clases sociales no hace excepción a las más favorecida, las desigualdades entre hombres y mujeres amparadas en el machismo, rigiendo en gran parte de la sociedad con bases en el patriarcado, afirmando la violencia de género no se inhibe ante la solvencia económica y nivel socio cultural elevado, es una lacra social que afecta a las mujeres, en casos extremos llegando a la muerte de estas a menudo atentando contra la integridad corporal y física, es fruto de una relación de poder piramidal históricamente impuesta, han conducido a la dominación y discriminación, la violencia de género es un medio para iniciar la subordinación de la mujer frente al varón, generándose una problemática nacional urgente a tratar.

El autor considera la tipificación del feminicidio es populismo penal debido al incremento de violencia en contra de las mujeres después de su incorporación a nuestro ordenamiento jurídico; la tipificación ha generado discusiones y controversias; el “varón por el simple hecho de ser serlo es agresor potencial”, violando el principio de presunción de inocencia, seguido del principio justiciable a no corroborar y autenticar la sindicación de la víctima, herramienta utilizada por

jueces a falta de criterios ideologizados con políticas de género alejándose del razonamiento lógico, dictan prisión preventiva sin mínima valoración de la prueba penal, vulnerando gravemente el principio de inocencia del imputado, en caso de ser culpable, las condenas son elevadas impidiendo la resocialización del agente del delito.

Finalmente, teniendo como fundamentos fácticos derogar de manera Absoluta el artículo 108-B Femicidio, aplicar los artículos 106, Homicidio Simple y 107, parricidio; los jueces al momento de administrar justicia en nombre de la nación, la sentencia por la muerte de una mujer se deberá fundamentar y amparar en los artículos 45 y 46 del Código Penal, claramente establece sanciones penales formas agravantes y determinación de la sanción penal, para eliminar la violencia de género, la solución no está en tipificar el delito como propio, tampoco elevar condenas y modificar leyes, el cambio de mentalidad social y cultural contribuirá a lograr la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

**Saavedra, P. (2020).** En su tesis titulada: *“Masculinidades, Acción Colectiva y Feminismo: Varones jóvenes de Lima y Santiago frente a las Movilizaciones Feministas”*. (Tesis de Maestría). Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. El autor en el presente trabajo desarrolló tres enfoques a colectivos en las ciudades de Lima y Santiago de Chile, investigando el rol activista en la juventud, documento a varones activistas en contra del patriarcado, por su cuenta se auto convocan y consideran que la lucha para eliminar la violencia en contra de la mujer debe empezar por varones anti patriarcales, convertir a su congéneres en la existencia de la igualdad de género y romper la tolerancia pasiva de violencia contra el género femenino, el rol activista de los varones en la vida cotidiana de jóvenes lograra desactivar la violencia al interior de los hogares y genera el fin de la dominación masculina.

Concluye que la familia es la base para iniciar un proceso de cambio y perspectivas de género en los niños y adolescentes e inculcarle que la aplicación del patriarcado en la familia es nefasto para la igualdad de género y respeto mutuo, iniciar por cambiar la mentalidad de los varones y sus perspectivas de las mujeres para eliminar las barreras impuestas por el patriarcado, las acciones se deben aplicar fuera de los movimientos feministas es decir en las familias, transformar la

violencia como oportunidad de cambio y seguidamente eliminar estereotipos sociales que los varones no pueden ser feministas; para evitar la naturalización de la violencia en los jóvenes bicentenarios, la necesidad de enfrentar retos y desafíos que generado por el aumento de feminicidios, y establecer soluciones con patrones socioculturales, por qué el machismo se encuentra infiltrado dentro y fuera de los hogares.

En la investigación los jóvenes entrevistados aceptan que las mujeres son parte fundamental de su existir y luchan contra el sistema patriarcado, poniendo en práctica la igualdad de género con sus hermanas y mujeres cercanas a su núcleo social, considerando como un suceso natural que las mujeres escojan roles en la familia de acorde a sus conveniencias en intereses propios, estos antes mencionados se sometieron a cambio de percepción de las mujeres, la libre elección de roles a la mujer le genera independencia económica, autoestima y amor propio, auto liberándose del cáncer que consume a nuestra sociedad el “feminicidio”, el sexismo al interior de las familias se eliminará por iniciativa de los varones, siendo ellos los potenciales agresores y generadores de violencia.

Finalmente, se refiere para lograr el cambio de no visibilizar la violencia contra la mujer se empieza de modo colectivo posteriormente tomar responsabilidad de forma individual y erradicar actitudes y hábitos patriarcales propios de sociedades machistas, para erradicar la violencia contra la mujer es necesario fomentar la resocialización de los varones estableciendo normas anti patriarcales; las decisiones en una familia se deben tomar por “la razón no por la fuerza”; desmitificar que solo un “varón puede formar a sus hijos con valores y personas de bien para una sociedad”. Sin embargo, desde tiempos precolombinos ha existido mujeres que han formado muy buenos ciudadanos, incluso en muchos casos gobernantes.

**Valer, K. (2019).** *Feminicidio en el Perú, 2019.* (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana de las Américas. Lima, Perú. El objetivo del trabajo de investigación es el feminicidio por consiguiente es un delito de violencia y discriminación contra la mujer, en el transcurso de los años se ha convertido en problema social para el Estado, es necesario establecer soluciones a largo plazo, debido a ello es de urgencia generar la concientización de la juventud utilizando el

enfoque de género, los varones y las mujeres posean igualdad de derechos. El feminicidio afecta a todos por igual sin distinción de sexo, nivel socioeconómico y cultural, por esta razón se hace necesario implementar medidas de prevención frente al aumento de crueldad, sadismo y desprecio por la víctima en los casos de feminicidio, en caso de no suceder fatalidades la violencia en contra de la mujer le genera autoaislamiento, finalmente la autora llegó a las siguientes conclusiones:

El feminicidio es un ilícito peculiar, los agentes intervinientes en su gran mayoría son del mismo entorno familiar y social, agregando a lo anterior se debe precisar, femicidio es “cuando una mujer es asesinada por el simple hecho de ser mujer”, por consiguiente, el causante del ilícito penal ocasiona la muerte de una mujer necesariamente tiene que ser de sexo masculino.

El feminicidio acompañado de la criminalidad es fruto de malas políticas educativas e ineficientes aplicadas por el estado seguida de la lentitud del Ministerio de la Mujer al momento de aplicar mecanismos para erradicar la violencia, el problema no depende de falta legislación o aumento de penas, es la escasez de políticas educativas en las instituciones públicas y privadas, debido a que solo se enfocan en adquirir conocimientos para demanda del mercado, dejando de lado que el ser humanos es sociable por naturaleza.

El problema del feminicidio es que los agresores forman parte del núcleo social de la víctima, con quienes tienen relaciones sentimentales, amicales y sociales, es preocupante que el entorno debe proteger y velar por el respeto de sus derechos , los factores principales de violencia son : “El alcohol y las drogas”, son estimulantes para el aumento de la criminalidad , finalmente recomienda implementar programas de prevención, implementar la igualdad de género en las escuelas públicas y privadas.

**Guzmán, A. (2019).** *Causas-factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019.* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Huaraz- Perú. Como objetivo primordial es el estudio del incremento de los casos de feminicidio e investigar sus causas y factores, determinando el machismo la causa principal de los feminicidios; en donde el varón se cree superior a la mujer; seguido de las inseguridades surgidas en

pareja (celos), la autora considera al feminicidio como problemática nacional a tratar. Finalmente llego a las siguientes conclusiones:

El feminicidio en la ciudad de Huaraz en su gran parte es de carácter intrafamiliar, causado por la pareja y ex pareja de la víctima, sin embargo es necesario mencionar que la violencia es también ejercida por otros integrantes y parientes de la víctima o personas cercanas, seguido de malas costumbres adquiridas por la sociedad como el alcoholismo, pero el eje principal es el machismo donde la mujer es considerada como “ser de segundo orden” estando relegada a servicios domésticos y labores del hogar.

Las altas penas ejecutada por los juzgados contra los imputados no logran reducir el incremento de la violencia contra la mujer, a medida que las sanciones penales no cambian la perspectiva machista del agresor, por el contrario, es un aspecto sociológico y cultural, el estado debe intervenir para cambiar la perspectiva del varón acerca de las mujeres, interviniendo con políticas de prevención y perspectiva de género, para lograr la igualdad de ambos sexos , utilizando el dialogo como solución a divergencias acontecidas al interior del núcleo familiar , eliminar la percepción de los varones sobre las mujeres de inferioridad, y erradicar tratamientos machistas y misóginos, necesario imponer la igualdad de género, garantizar espacios libres de violencia hacia las mujeres.

El aumento de feminicidio se refleja por la poca denuncia de las víctimas, por consiguiente, cuando las mujeres son violentadas, no denuncian por temor, vergüenza, señalamientos, además por el rechazo de la sociedad, seguido del machismo, los celos, la infidelidad y las drogas, la falta de educación social y una sociedad que tolera de forma pasiva la violencia en contra de la mujer contribuye al aumento de casos principalmente las áreas rurales debido al arraigo del patriarcado y costumbres desfasadas que niegan el goce pleno de los derechos de las mujeres reconocidos por la Constitución Política del Perú.

**Vílchez, E. (2020).** *La modificación del tipo penal feminicidio desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado Peruano.* (Tesis de pregrado). Universidad Continental. Lima, Perú. El objetivo del trabajo de investigación es la aplicación de la filosofía utilitarista en el tipo penal de feminicidio, para lograr el

objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. En la actualidad las penas impuestas no cumplen con la prevención del feminicidio, en consecuencia, al momento de observar las estadísticas publicadas por el observatorio de la criminalidad del ministerio público y el Ministerio de la Mujer, se evidencia el incremento acelerado en transcurso de los años, las medidas restrictivas de libertad no logran disminuir los casos de violencia alejándonos cada día del fin primordial de erradicar la violencia en contra del género femenino. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

El feminicidio se promulgó con la finalidad de prevenir la violencia contra la mujer; inversamente los feminicidios no se reducen a pesar de las altas sanciones penales que los legisladores aumentan en proporciones industriales, el poder judicial del Perú ejecuta sanciones con fin justiciero careciendo de racionalidad apartándose de permitir la resocialización del agresor, en conclusión, la sanción penal elevada no es la solución para eliminar la violencia contra la mujer, lo único que son medidas paliativas de corte populista ante la sociedad, los encargados de administrar justicia dejan de lado la aplicación de la ley 30364 que tiene por objetivo prevenir la violencia en contra de las mujeres.

Para obtener mayor eficiencia en la funcionalidad del delito, observa y describe que la filosofía utilitarista es necesaria para la modificación del tipo penal de feminicidio, especificando si un dispositivo legal no funciona es necesario derogarlo, o realizar modificación positiva, debido a que el mundo y la sociedad cambian y se adecuan a las circunstancias problemáticas, se debe procurar la resolución de los condenados e incorporarlos a la sociedad no estigmatizarlos como sucede en la actualidad. El delito de feminicidio el autor mediante la filosofía utilitarista es necesario realizar una modificación profunda por que el feminicidio cuenta con precedentes, y acuerdos plenarios para sancionar la violencia contra la mujer y otorgar una protección especial a las víctimas.



## **b) Antecedentes Internacionales**

**Lasso, M. (2020).** *El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano.* (Tesis de maestría). Universidad Externada de Colombia. Bogotá, Colombia. La investigación se desarrolló a partir de la problemática del aumento de casos de feminicidio, generando problemas en las víctimas, allegados y la sociedad en su conjunto, es un fenómeno de estudio a nivel mundial, regional y local por ser un delito que mayoritariamente sucede al interior de la familia, el autor otorga dos definiciones al crimen de feminicidio, la primera las “mujeres son asesinadas por odio”, la segunda por el “simple hecho de ser mujer”, es un problema de perspectiva de género ensañándose con las víctimas desprotegidas, finalmente el autor llegó a las siguientes conclusiones:

El problema de feminicidio es un cáncer enraizado en la sociedad sostenido por patriarcado y el machismo, el agresor somete a la mujer a aislamiento total, negándole la libertad de expresión íntima, es la violación de los derechos humanos de la mujer evitando reconocerla y otorgarle igualdad de derechos, por inferioridad anatómica frente al hombre es considerada como “el sexo débil” por la condición de ser mujer negándole el derecho a la igualdad de oportunidades, amparado en épocas prehistóricas donde primo la fuerza física, el varón marchaba a cazar para sustentar a la tribu y ella recolectaba frutos y cuidaba de sus hijos, el hombre no ha evolucionado lo suficiente para considerar a la mujer con igualdad de derechos.

Especifica la importancia de la convención de Belém Do Pará, como herramienta fundamental al momento de incorporar medidas y procesos a profundidad contra la violencia hacia la mujer, con el objetivo de lograr el cambio de percepción hacia las mujeres y respeto a sus derechos, los estados se comprometen a proporcionar recursos necesarios para eliminar la violencia en contra de las mujeres, utilizar mecanismos para conseguir la igualdad, liberar a las mujeres la dependencia económica de sus maridos o tutores, el estado debe generar ambientes libres de violencia y proteger el derecho de la libertad e integridad física, el estado colombiano está obligado a condenar todos los actos de violencia, promover medidas jurídicas y procedimientos legales que contribuyan a erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Finalmente, concluyó al patriarcado como la causa de todas las desigualdades, por considerar a las mujeres como el sexo débil, ubicándola a un segundo plano, no existe igualdad de derechos entre hombres y mujeres generando roles sociales por el sexo de nacimiento ignorando y la lógica de convivencia en igualdad, rige a las familias por la fuerza e imposición de reglas de conducta y comportamientos al interior y exterior de la familia, el varón por su sexo le conceden más oportunidades económicas, laborales a largo del tiempo le generan dependencia económicas y sometimiento al umbral de la pobreza a las mujeres.

**Enrique, A. (2019).** *Análisis comparativo jurisdiccional en el caso de feminicidio íntimos: Estudio comparativos entre comunidades autónomas del estado español (2014-2015).* (Tesis de doctorado). Universitat de les Illes Balears. Mallorca, España. En la presente investigación se desarrolló para discutir los conceptos confusos para combatir el feminicidio seguido de suicidio del victimario para no afrontar su responsabilidad, es la evidencia del problema que genera el tipo penal de feminicidio en las comunidades Autónomas de les Illes balear, Andalucía y Cataluña, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

La evidencia del feminicidio es una concepción machista, de la misma manera cree que el género femenino debe estar subordinado y sometido, vulnerando los derechos y libertades de la mujer, el ordenamiento jurídico español carece de medios de prevención para cambiar la ideología y conductas machista arraigadas en el agresor ,las sanciones penales y la implementación de leyes de género son insuficientes para la disminución de los feminicidios, solo se enfocan en sancionar las conductas infractoras, dejando de lado la resocialización del sujeto imputado, debido a esto el criminal sigue con la mentalidad de despreciar hacia las mujeres por su condición de género. La lucha contra la violencia de género debe estar enfocada en sancionar y rehabilitar a los agresores, es necesario cambiar de mentalidad a la sociedad que ha estado regida miles de años bajo el sistema del patriarcado.

La ampliación de sujeto pasivo la víctima es elemento imprescindible para la lucha contra la violencia, y el dolo machista, probando que el agresor al someter a la víctima en el ámbito de aplicación de Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género llevaría a la disminución de víctimas, pero

siempre ajustado a la realidad social para hacerle frente a conductas delictivas e interactuar con la comunidad y juntos proponer soluciones, y eliminar las diferencias de poderes y privación de libertad de las mujeres con el objetivo de lograr la igualdad y liberar a las mujeres de sucesos traumáticos cometidos frecuentemente al interior de los hogares.

Los feminicidios son una macabra expresión de violencia de género, comparando las víctimas de violencia con amplias cifras mortales, sumándose a la enorme cantidad de casos denunciados, el alarmante desistimiento de seguir en el proceso judicial por violencia de género. Afectando la vida privada de las víctimas, posteriormente ampliándose a las esferas familiares, las agresiones que sufren las mujeres españolas son consecuencia de patriarcado socio cultural sometiendo a la subordinación de parte del varón, la necesidad de intervención del estado se necesita con urgencia y reconocerla como un problema social y eliminar la discriminación por sexo de nacimiento es prioritario de combatir por parte del estado español.

**Murillo, A. (2018).** *El feminicidio en la ciudad de Guayaquil y la afectación social.* (Tesis de pregrado). Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador. El autor planteo como objetivo investigar la violencia intrafamiliar describiendo que empieza desde el hogar, donde se ejerce la violencia física, psicológica y económica; generando la muerte de una mujer a manos de un hombre siendo de esta pareja o expareja sentimental, considerando en el homicidio de una mujer como feminicidio, el autor llegó a las siguientes conclusiones, el feminicidio tiene origen en hogares violentos, en consecuencia, los integrantes varones serán futuros feminicidas, por consiguiente, los miembros del grupo familiar que sufren violencia, en la etapa de la adultez consideran la violencia como un hecho natural y cultural.

Regidos por el patriarcado y autoritarismo propio del sistema machista, es lesivo para la igualdad al interior de las familias, desvalorizándola a la mujer por su condición de tal infringiéndole maltratos psicológicos, físicos sometiéndola a frustraciones y depresión e inseguridad emocional, el machismo es una clara violación a los derechos humanos de las mujeres.

Describe la falta de normativa eficaz para reducir los feminicidios y violencia de género en la ciudad de Guayaquil; a pesar de la sanción de feminicidio al homicidio de una mujer, el autor cuestiona la nula existencia de normas de prevención, cuestionado la nula capacitación a las madres y padres de familia víctimas de violencia intrafamiliar, lo necesario es cambiar la mentalidad al interior de las familias, es el mismo problema de toda América Latina existen penas y sentencias elevadas para castigar el feminicidio, la insuficiencia de mecanismo de medios de prevención es el problema del aumento de feminicidios en la ciudad de Guayaquil.

La violencia física y psicológica, es considerada la forma de violencia más común en Guayaquil, la investigadora invoca a trabajar desde las escuelas, el estado debe imponer políticas de prevención para reducir la violencia, procurar el cambio de mentalidad de los jóvenes en los primeros veinte años de edad, el feminicidio es un problema sociocultural donde el Estado debe imponer políticas de género, para generar igualdad y respeto mutuo, los hogares deben contribuir a educar a sus hijos con valores morales, incorporando respeto al bien jurídico máspreciado que es la vida, los medios de comunicación deben eliminar contenidos de violencia en sus programas e inculcar valores morales.

**Ortiz, A. (2018).** *Asesinato y violencia contra las mujeres por razones de género: Estudio comparativo de legislación y planes de acción en América del Sur.* (Tesis de pregrado). Universidad de Concepción. Concepción, Chile. El autor planteo como objetivo investigar el asesinato contra la mujer por razones de género, enfocando la investigación de feminicidios en América del Sur, la violencia en contra de las mujeres ha llegado a niveles intolerables, afectando a las personas más vulnerables con extrema pobreza , sitúa a las mujeres como poblaciones vulnerables frente a la desprotección de los estados; la violencia se ensaña principalmente en los hogares con pobreza extrema, el investigador llegó a las siguientes conclusiones:

La violencia contra la mujer no solamente son los feminicidios, es también contra la diversidad, color de piel y orientación sexual, seguidamente de transfobia, esto genera discriminación social contra la mujer por no cumplir con los estereotipos impuesto por la sociedad que oculta la violencia, parcializándola,

encubriéndola, la población es cómplice pasiva por no condenar rotundamente los casos de violencia; debido a la multiculturalidad y diversidad étnica que existe en los países hispanoamericanos.

Los Estados Latinoamericanos son cómplices de la violencia contra la mujer debido a la inexistencia de políticas preventivas y planes a largo plazo para erradicar la violencia, los hombres machistas creen superiores a las mujeres de rasgos europeos, sobre las otras mujeres de rasgos autóctonos de Latinoamérica, por consiguiente, los Estados no están comprometidos en la lucha contra la violencia, lo hacen por cumplir ante organismos Internacionales, luchan a medias aplicando el clasismo y discriminado a la gran parte de su población que es autóctona.

Describiendo su preocupación por la poca participación del hombre en erradicar violencia contra la mujer, en su mayoría son los agresores y victimarios. Los hombres que luchan por la igualdad de los derechos de las mujeres son sometidos a estereotipos homosexuales y falta de masculinidad, la gran parte de hombres son reacios a luchar contra el patriarcado debido que a menudo son parte de ello, en caso de condenar el feminicidio lo hacen para quedar bien con las mujeres de su entorno, por ello es necesario implementar políticas de prevención, generar el cambio de mentalidad en los jóvenes debido a que la violencia es un problema sociocultural.

Finalmente, llegó a la conclusión que la violencia en contra de las mujeres es fruto de las relaciones piramidales jerarquizadas entre hombres y mujeres creando roles por el sexo de nacimiento, la mujer al desobedecer los roles asignados de una u otra forma es sometida a la violencia, es la causa del patriarcado afectando la relación entre géneros generando el aumento de feminicidios, el varón tiene visión de carácter dominante para imponer condiciones de vida a las mujeres por su sexo de nacimiento, la mujer al resistirse al mandato del patriarcado a violencia extremas sucediendo la fatalidad del crimen de feminicidio, en caso de ser sometida constantemente a maltratos psicológicos generando suicidio, expresó su preocupación por el avance la violencia económica, es la negación a trabajar y depender de sus maridos o tutores.

**Ramírez. J. (2018).** *El Femicidio en Colombia.* (Tesis de Maestría), Universidad la Gran Colombia. Bogotá, Colombia. El autor de la investigación estudio la evolución del feminicidio, en las ciudades colombianas, determinado el criterio de las autoridades para concretar la aplicación del ilícito penal de feminicidio, posteriormente analizó los factores o parámetros para adecuarlo y aplicarlo mediante ley N° 1257 del 2008 y finalmente, como delito autónomo con la ley 1761 del 2015, comúnmente conocida ley Rosa Elvira Cely, el autor llego a las siguientes conclusiones:

Vivimos en una sociedad predominante machista, determinando el arraigo cultural de dominar y ejercer violencia contra la mujer, por parte del varón, fenómeno que no conoce clases sociales, culturales, niveles económicos, se encuentran distribuido en todos los estamentos sociales, está violación de los derechos de la mujer sucede en todas las partes del mundo, el Estado colombiano para hacerle frente al feminicidio estableció mecanismos jurídicos y sanciones punitivas contra los feminicidas, es evidente el aumento de casos debido a la escasez de políticas de prevención y cambio de mentalidad social de percepción de los hombres hacia las mujeres.

Mediante jurisprudencia determina la diferencia entre homicidio y feminicidio, homicidio simple de una mujer, no requiere de ningún móvil en particular; mientras que el feminicidio por su parte sanciona la circunstancia de haberse finalizado con la vida de la víctima por su propia condición de ser mujer, es decir, requiere de una motivación de la conducta y su resultado no es solamente la lesión del bien jurídico que es la vida, es la diferencia del homicidio, el feminicidio es la violación de la libertad e igualdad entre un hombre y una mujer, frente a los abusos indignantes de crímenes perpetuado a las mujeres e impunidad social, y complicidad del estado las mujeres colombianas son sometidas a violencia extrema teniendo como fatalidad la muerte por la dominación machista del sistema patriarcal.

La conclusión de este trabajado de investigación es sensibilizar a los ciudadanos de la República de Colombia, luchar contra todo tipo de violencia contra la mujer, exigir respeto y cumplimiento del artículo (10) de la ley 1761 de 2015, seguidamente la perspectiva de género la educación básica, preescolar y media, le correspondería al Ministerio de Educación Nacional, coordinar y realizar políticas

para que en las escuelas se aplique correctamente, además incorporar a la malla curricular académica, inculcando el respeto a la mujer igualdad entre los diversos géneros, y posiblemente evitar hechos de feminicidios que lamentar.

### **1.1.2. Marco normativo**

#### **A) Declaración Universal de Derechos Humanos.**

La promulgación de los Derechos Humanos declarada un 10 de diciembre del año 1948, establece que los seres humanos tiene derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos que procuran la convivencia pacífica entre hombres y mujeres para lograr evitar el menosprecio contra el género femenino tan común en el siglo XX, a partir de esta declaración, los derechos humanos son protegidos por organismos estatales; promovió la dignidad e igualdad de derechos entre hombres y mujeres, incentivando al progreso social y mejoramiento en la calidad de vida, iniciando el concepto de “la libertad de una mujer” son compromiso de los estados integrantes y ratificadores, siendo estos obligados a cumplir los artículos y modificaciones a futuro en lo concerniente a garantizar el estado de derecho, es decir hacer respetar los derechos de las mujeres y brindarles ambientes libres de violencia.

La Declaración Universal de Derechos Humanos nos explica a través de Art 01.- “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Lo que percibe este artículo es la igualdad entre hombres y mujeres, sin importar su condición económica, social religiosa y étnica, asimismo generara condiciones para el ejercicio de libertades, por consiguiente, todos tenemos derecho a disfrutar de todas las garantías contempladas en la presente declaración, con énfasis en erradicar la discriminación por raza, etnias para convivir en países multiculturales, respetar a personas con discapacidad, migrantes y orientaciones sexuales diferentes.

Todo individuo tiene derecho a la vida, libertad, al gozo de seguridad personal; declaró el derecho a la vida es inalienable, es obligación de los estados firmantes erradicar hechos de violencia y conductas atípicas, los feminicidios son crímenes execrables para la convivencia pacífica entre hombres y mujeres, la

seguridad está a cargo de organismos estatales, la lucha en favor de la mujer es obligación de todos los pueblos sin importar soberanía o estar bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

**B) Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención De Belem Do Para”**

La importancia de este acuerdo es prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, considerándola como ofensa a la dignidad humana; condena las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres para eliminar la violencia contra la mujer es condición indispensable para el desarrollo individual social y cultural en Latino América, promovió plena participación de la mujer en la vida pública, procurando la igualdad de derechos. Incentivó como objetivo principal luchar contra la violencia de género, los estado están obligados a concentrar esfuerzos para erradicar toda forma de violencia, se concentren en eliminar los estereotipos de género ampliamente difundidos en América Latina y eliminar las perspectivas machistas impuestas en sistemas patriarcales que consideran inferior a las mujeres por anatomía física, desterrar toda forma de maltrato psicológico, físico y económico e impulsar medidas de prevención para cambiar perspectivas de convivencia e igualdad de derechos.

La convención define que todas las mujeres tienen derecho a desarrollar su vida libre de violencia con igualdad de derechos, los estados firmantes se encuentran obligados a establecer políticas de inclusión e independencia económica, en el ámbito jurídico aplicar sanciones ejemplares contra los causantes de hechos criminales por condición de género. Las instituciones privadas están obligadas a promover la erradicación de violencia contra la mujer sin importar diversidad y variables, ninguna institución puede discriminar a la mujer por su condición de tal, la convención establece valorar e incluir a las víctimas, es tarea del estado, en colaboración con instituciones no gubernamentales para eliminar los estereotipos acerca del sexo femenino, borrar las prácticas culturales y costumbres que atente en contra los derechos y libertades de la mujer desde la niñez hasta la adultez.



Los mecanismos de protección para garantizar el acceso de justicia a las mujeres. Los estados están obligados emitir informes nacionales a la Comisión Interamericana de avances y resultados de medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, como y cuando y que logros se obtuvieron, además dar cuentas de los factores que generan violencia, en caso de requerir asesorías para combatir la violencia tienen el derecho a solicitar mecanismos y profesionales para erradicar crímenes que afectan principalmente al sexo femenino, desde una persona natural hasta Organizaciones no Gubernamentales, gozan del pleno derecho a presentar denuncia y quejas sobre cualquier práctica de violencia en contra de las mujeres por parte de instituciones estatales o persona natural que tiene impunidad en cualquier territorio integrante y firmante de la antes mencionada convención.

Por esta razón, el trabajo de investigación detalla el aumento de feminicidios y sus factores que lo provocan en distrito de Ate, en el año 2020, con el objetivo de explicar aspectos culturales que conllevan al feminicidio, como la falta de educación seguidamente del temor del Estado peruano de aplicar la ideología de género en las escuelas para concientizar a la población especialmente a los jóvenes.

### **C) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer-CEDAW y su protocolo facultativo**

Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, en primer lugar busca garantizar la protección frente al aumento de violencia contra la mujer, principio adoptado para garantizar la igualdad de género entre hombres y mujeres, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables carece de capacitación para imponer soluciones de género debido a la falta de políticas administrativas para capacitar al personal en perspectiva de género, en Latinoamérica la gran parte de estados no garantiza la igualdad de derechos de la mujer, son cómplices pasivos de la discriminación y violaciones de sus derechos frente al varón, el estado peruano viola el principio fundamental de “los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclama sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo”. El Perú está obligado a tomar medidas necesarias para garantizar que todos los habitantes, que se encuentran bajo su jurisdicción dentro

y fuera del territorio nacional, además de informar a la convención acerca de violación de derechos humanos al interior de nuestra jurisdicción.

Todos los Estados integrantes condenan la discriminación contra la mujer, se convirtió en problemática regional para América Latina, comprometiéndose en futuro en apertura políticas de igualdad de género y de protección jurídica. Las personas o grupo de estas podrán presentar reclamos de acuerdos a sus intereses en contra del Estado que haya violado sus derechos y libertades estipuladas en este protocolo establece como requisito agotar todas las instancias de su país de origen.

#### **D) Constitución Política del Perú.**

La Constitución Política del Perú de 1993, establece igualdad ecuaníme entre hombres y mujeres, el estado peruano garantiza los derechos fundamentales establecidos en nuestra carta magna, sin distinguir raza, sexo, idioma, religión, el ser humano goza de igualdad de derechos, el derecho a la vida es inalienable seguido de la libertad personal e igualdad sin importar la diferencias de sexos u orientaciones sexuales, rechaza toda acción que suspende algún órgano de expresión o le impide circular libremente, no se permite en forma alguna la privación de libertad personal. Mediante la Constitución, el Estado protege los derechos fundamentales como la libertad de acceso a la justicia, y el respeto a la persona humana, acepta un estado laico, no se impide libre albedrio de preferir religión, residencia, la razón de certificar y hacer valer los derechos de las personas.

Cumplimos con especificar artículos, incisos y apartados que garantizan el derecho de la mujer a vivir libre de violencia:

**Artículo 1°.** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**Artículo 2°.** Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

**Art 2-Inc. 22°.** A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre..., al adecuado desarrollo de su vida.

**Art 2-Inc 24°.** A la libertad y la seguridad personal. En consecuencia:

**Apartado a).** - Nadie está obligado hacer lo que la ley no manda, ni impedido hacer lo que ella no prohíbe.

**Artículo 44°.** Deberes de Estados: "... es deber del estado garantizar la plena vigencia de los derechos humano y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general".

**Artículo 55° de la Constitución Política del Perú** establece que: "Los tratados internacionales celebrados forman parte del derecho nacional" el Perú ha ratificado todas las convenciones que buscan erradicar la violencia en contra de las mujeres, incorporándolos al ordenamiento jurídicos para combatir la violencia, es menester de todos los ciudadanos exigir el cumplimiento de los tratados pactados para evitar hechos lesivos contra los derechos humanos.

**E) Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

El 23 de noviembre del 2015 se promulgo esta ley, iniciando su vigencia 24 de noviembre del mismo año; su reglamento fue establecido mediante Decreto Supremo N° 009-2016 MIMP, tiene como finalidad en el Perú prevenir sancionar y erradicar la violencia en el ámbito público y privado contra la mujer, por su "condición de tal" seguidamente establecer la reeducación del agresor con el único fin de liberar a las mujeres de violencia de género. El Estado impulsa mediante organismos públicos y operadores de justicia para garantizar espacios libres de violencia.

La ley N° 30364 establece políticas públicas para erradicar la violencia en contra de las mujeres en caso de encontrarse en estado vulnerable por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultas de la tercera edad con el objetivo de evitar el aumento de casos de feminicidio, en nuestro ordenamiento jurídico los casos de violencia inmediatamente el poder judicial otorga medidas de protección a las víctimas; Los fiscales especializados en violencia actúan de oficio para erradicar la problemática de esta investigación , los jueces poseen autonomía propia . La ley N° 30364 tiene protocolos específicos para determinar el tipo de violencia que ha sufrido la víctima, **Art.8** existen cuatro tipos de violencia a tratar cada una de acorde como y donde sucedieron los hechos

garantizándole el derecho a vivir su entorno libre de violencia y diversas formas de discriminación, estigmatización y estereotipos sociales aceptados por el patriarcado, liberarlas de prácticas de subordinación e inferioridad. Las instituciones encargadas de erradicar la violencia como: Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Poder Judicial destinan recursos humanos, logísticos y presupuestales con el objetivo entender y socorrer a las víctimas sin importar su sexo, aplican protocolos a la hora intervenir el lugar de los hechos donde sucedieron violencia familiar y en casos extremo muerte de mujeres por su condición de género; el Estado garantiza el acceso a la defensa gratuita especializada en violencia para garantizar la defensa e igualdad de derechos frente a los agresores.

## **F) Código Penal**

El código Penal Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo 635 difundido el 03 de marzo de 1991 y divulgado el 08 abril de 1991, es el marco legal que tipifica los casos de feminicidios en Perú, por estos motivos iniciamos la investigación sobre el incremento de casos de feminicidio en Ate, analizando el artículo 108-B es la muerte de una mujer por su condición de tal, establece sanciones punitivas contra los causantes de daños corporal y físico acabando con el bien más preciado del ser humano “ la vida”, para la existencia del ilícito penal el agresor necesariamente tiene que ser varón.

El feminicidio accedió a Nomen lusus , es una problemática nacional para el estado peruano , mediante ley 29819 se incorpora el delito de feminicidio en el código penal con el propósito de disminuir la violencia física de los varones en contra de las mujeres, es el asesinato al interior del núcleo familiar por su cónyuge, expareja u otros que tengas lazos familiares o dependencia con la víctima “MUJER”, el delito de feminicidio fue oficializado por el parlamento nacional el veintisiete de diciembre del 2011, un dieciocho de julio del dos mil trece se promulgó la ley N° 30068 incorporando al código penal el artículo 108-A, se incorpora el feminicidio imponiéndose con pena privativa de libertad no menor de quince años en el contexto de violencia familiar. Por último, el decreto legislativo 1323 se estableció el artículo 108-B regulando al feminicidio como un tipo penal propio estando en vigencia hasta la actualidad.

La última variación de carácter populista se desarrolló mediante ley 30819, divulgada el 13 de julio del 2018, el agresor se encontrará privado de libertad no menor de 20 años al dar muerte a una mujer por el simple hecho de ser mujer, con el propósito de paliar los feminicidios a consecuencia de nulas políticas de concientización y prevención de violencia contra la mujer, sancionando la violencia contra los integrantes de un grupo familiar con el objetivo principal de proteger a las personas más vulnerables, resaltar la sanción de la coacción, hostigamiento o acoso sexual, del mismo modo el estado busca sancionar a través de mecanismos legales condenando los abusos sexuales ocurrido dentro del núcleo familiar, definir las agravantes si la víctima se encontraba en estado de gestación o es menor de edad para lograr la protección de las mujeres violentadas.

Finalmente, determinar el artículo 108-B. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- Violencia familiar.
- Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
- Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
- Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
- Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
- Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
- Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.

- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
- Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
- Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

El aumento de penas privativas de libertad contra del delito de feminicidio, hasta la actualidad no logra su objetivo de reducir el incremento de violencia porque las penas se imponen después de haber sucumbido la víctima, la solución es concientizar a los varones que las mujeres tienen igualdad de derechos e imponer materias de género en la maya curricular en instituciones públicas y privadas, siendo el feminicidio una problemática de carácter nacional.

### **1.1.3. Bases Teóricas**

#### ***1.1.3.1. La violencia familiar y de género.***

“Violencia de Género” tiene origen en el vocablo inglés “gender violence” o de locución “gender-based violence”. Amparado en el marco jurídico de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, llevándose a cabo en Beijing, desde el 4 -15 de septiembre de 1995, estableció promover la igualdad, desarrollo y paz a todas las mujeres alrededor del mundo, en interés de toda la humanidad, se aceptó las aspiraciones de las mujeres de las diferentes de todas las partes del mundo se estableció el respeto al derecho de honor de la mujer. La convención afirmó que es “responsabilidad de los 186 estados firmantes” abstenerse a violentar los derechos

del sexo femenino queda totalmente prohibido usar como argumento las costumbres, tradiciones o mandatos religiosos para evadir su responsabilidad de eliminar la violencia, sancionar con normas ejemplares a instituciones estatales, personas naturales o jurídicas, están obligados a imponer sanciones punitivas o de reparación civil, administrativas en caso de personas jurídicas y promover nuevas normativas para lograr el acceso a la justicia sin discriminar por edad, condición social o económica, implementar o reformar en cada período de tiempo la legislación encargada de erradicar hechos criminales, las sanciones incorporadas en caso de no lograr los objetivos trazados se deben adecuar a la realidad, es responsabilidad del Estado y la sociedad civil adoptar medidas idóneas para modificar la percepción social frente a la mujer sobre los estereotipos sociales, estigmas o prácticas machistas patriarcales que consideren inferior a la mujer por su sexo de nacimiento.

Actualmente, el género es considerado una categoría social donde no existen roles por simple hecho de ser varón o mujer, las actitudes machistas y patriarcales se definen roles por sexo, raza u orientación sexual; la violencia no desaparece con pronunciamientos detrás de O.N.G., urge combatirlas con la igualdad de derechos entre hombres y mujeres u otras orientaciones sexuales el objetivo principal es demostrar la realidad de vida de las mujeres frente a los cambios sociales que se produce a través del tiempo, posteriormente aclara las perspectivas de género, y analiza la subordinación de las mujeres por los varones, asimismo las intenciones de hombres y mujeres, realizando planes para terminar con el sistema más antiguo del mundo “el patriarcado”.

La violencia familiar y de género es una conducta que lesiona los derechos fundamentales de sus integrantes, así como las interacciones con la sociedad, es tema de discusión en la vida diaria, es la violencia ejercida contra una mujer por su condición de tal dentro del núcleo intrafamiliar, se ha convertido en problemática de primer orden a resolver. La violencia de género tiene como base fundamental los factores socioculturales entre el victimario y la víctima; finalmente insistir que la violencia de género sucede en ambos sexos; con mayor frecuencia sucede en las mujeres, la causa principal es el machismo origen de agresiones contra la integridad corporal, física y psicológica de la víctima (Palacios,2020).

La violencia de género es la relación de poder que un individuo ejerce contra la víctima, sin importar el sexo, el agresor tiene relación dominante de poder económico, físico, intelectual en el espacio intrafamiliar creando ambientes de dominación e inferioridad con mayor frecuencia sucede en mujeres al interior del núcleo intrafamiliar, es todo acto machista ejercido contra la mujer por el simple hecho de ser de sexo femenino, la violencia demuestra cuando el crimen no está orientado al ámbito del problema, ni en el individuo causante, sino que está orientado precisamente al sexo femenino (Bendezú,2017).

La violencia Familiar y de Género las mujeres pueden ser víctima de crímenes por ser de sexo femenino , es todo tipo de agresiones en escenarios intrafamiliares , teniendo como casos extremos el homicidio ejercido contra una mujer, es un claro ejemplo de violencia de género , por contener actos discriminatorios que considera a la mujer como inferior, sumisa, utilizando como móvil el odio por su condición de tal, es una problemática que se ha encontrado presente en todas las etapas de la historia humana, a causa de estereotipos, estigmas, violencia doméstica, y violencia sexual usados como mecanismos para ejercer discriminación y violencia en contra de las mujeres, las más comunes en violencia familiar y de género son de carácter verbal como: insultos, descalificaciones generando baja autoestima en la víctima , brechas y desigualdades para alcanzar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (Olamendi,2006).

Según lo establecido por Osorio (2017) considera que la diferencia entre un hombre y una mujer no tan solamente es el género existen diferencias la forma de pensar, percibir la realidad social; especifica que los hombres y las mujeres se comportan de manera diferente frente a los demás, esa es la diferencia entre un hombre y una mujer. De igual forma, indica que el género es la representación del ser humano frente a la sociedad siendo un conjunto de particularidades culturales, roles de comportamientos, es orden social, para concluir el género es la creación cultural impuesto por la sociedad.

Según el MIMP (2016) la violencia de género afecta a todas las mujeres sin diferencia de raza, etnia y clase social, el varón machista tiene carácter dominante ejerciendo contra la mujer autoridad simbólica, es aceptada inconscientemente por la sociedad, formándose las bases para la violencia de género, en una sociedad



machista es común la dominación del varón sobre la mujer, teniendo como consecuencias la duda y el temor en grupos dominados, aislados; y violentados : Especialmente en las mujeres.

**Osorio (2017)** sostiene que las mujeres son sometidas a estereotipos sociales por expresar su sexualidad libremente; generando visiones prejuiciosas en determinadas condiciones o situaciones (comportamientos o conductas) de una persona o un grupo de personas, generando pensamientos misóginos como: Las mujeres son sexualmente pasivas y por eso deben rendirse a los avances sexuales de los hombres. Por ejemplo, es un concepto aceptado pasivamente por nuestra sociedad “Las mujeres deben resistir el embate sexual del hombre y la denunciante que no se haya resistido, es porque ha dado su consentimiento de cara a la interrelación sexual”. La mujer debe vestirse recatadamente, sino lo hace, tiene un cierto grado de responsabilidad en los ataques sexuales de los que sea víctima. La violencia de género según Osorio es aceptada pasivamente por la sociedad.

**Díaz, Rodríguez y Valega (2019)** sostiene que:

La conducta típica del feminicida es aquel que mata a una mujer por su condición de tal; es decir por ser mujer, pero el victimario es de sexo masculino, desarrollándose en los escenarios de hogar; especialmente de la violencia intrafamiliar, siendo los tipos de violencia como la coacción, hostigamiento, acoso sexual (p.65).Olamendi (2016) sostiene que: La violencia ejercida necesariamente de un varón contra la mujer, por lo que debe ser considerada una violación de derechos humanos porque víctima sufre daños físicos, violencia sexual y psicológica donde a la víctima se le prohíbe su libertad pública y privada de manera despóticamente (p.225)

**Benalcázar (2019)**, manifiesta que la violencia contra la mujer existe en todas las sociedades, especialmente en las relaciones familiares, donde las mujeres son víctimas de violencia sin importar la edad, condición social, y económica. La victima es sometida a diversos tipos de violencia como: Lesiones físicas y violencia sexual, generando actitudes inaceptables, siendo una de las principales causas la falta de independencia económica, muchas mujeres se sienten obligadas a permanecer con su victimario, además negando ser

violentadas, posteriormente, el agresor le niega su capacidad de interactuar participar en grupo o entorno social, teniendo como consecuencia la falta igualdad entre hombres y mujeres.

Finalmente, resumiendo los hombres y las mujeres no existen solamente por la diferencia de género, también participan en la formación de una sociedad con cualidades y diferencias. Para analizar el género requiere la articulación de todas las teorías de Género, posteriormente estudiar la perspectiva de género. Fomentando la construcción de equidad entre hombres y mujeres de diversas orientaciones sexuales; por esta razón el objetivo principal es lograr el respeto entre hombres y mujeres de todas las edades. Teniendo como meta el cambio cultural y la percepción hacia las mujeres que tienen los mismos derechos y capacidades intelectuales que los varones; para lograr eliminar la violencia de género es necesario el cambio de mentalidad del varón (Lagarde, 2018).

### ***1.1.3.2. Aspectos principales de la violencia familiar y de género.***

En referencia hacia la intimidación realizada contra la mujer, la violencia de género es un subtipo de violencia contra la mujer, es consecuencia del sistema patriarcal al interior del hogar generando el abuso del varón sobre la mujer en el núcleo familiar, y espacio social, sus raíces habitan junto a la desigualdad de oportunidades entre diferentes géneros seguido del abuso de poder aceptados por la sociedad causando daños a las víctimas directas e indirectas. Dónde el patriarcado cumple la función de minimizarla y silenciarla y de hacer perdurar la violencia de género a través del tiempo evitando los cambios necesarios para lograr igualdad de género (Lizana, 2012).

La violencia de género es un fenómeno social alcanzando dimensiones problemáticas a nivel internacional, sucediendo en todas las sociedades sin importar los factores económicos y sociales, la violencia de género se desarrolla por la diferencia roles entre hombres y mujeres aceptado por la sociedad ,generando que las mujeres sean subordinadas en las relaciones de pareja donde existe la violencia domestica remontándose en los orígenes de la humanidad con la característica principal por desarrollarse en el interior de los hogares por ser un espacio privado y cerrado al público ( Sánchez y Martínez, 2017).

Finalmente, detallar que la violencia de género contra la mujer se desarrolla también en línea donde las personas vulnerables son las mujeres, niñas, adolescentes y menores de 25 años, por la digitalización en la pandemia del COVID-19, los agresores principalmente son desconocidos, seguidamente de compañeros de aula, trabajo y en último lugar por familiares o personas de su entorno social, en caso de agresores desconocidos son inubicables, la utilización en gran parte de perfiles falsos amparados en el anonimato del ciber espacio; las víctimas se auto silencian porque las autoridades policiales y del ministerio público necesitan datos precisos del agresor o por carencia de equipos tecnológicos para ubicar a los criminales (Albornoz y flores, 2018).

### **1.1.3.3. Conceptos vinculados a la violencia de género.**

La comprensión social instituye dos tipos de violencia de género manifestando conexión con

- **Violencia Física**, comprendida como “agresiones netamente dolosas atentatorias contra la integridad corporal, causando daño físico, se divide en lesiones leves y graves en casos extremos causa la muerte” (Aron,1995)
- **Violencia Psicológica**, Comprendida como la “acción u omisión con el objetivo de menospreciar o determinar el comportamientos, credos y rutinas cotidianas mediante amenazas o coacción atentatoria contra la integridad psicológica, impidiendo el desarrollo libre de violencia de un ser humano” (Ayvar,2007)

Sin embargo, la violencia de género contiene diversos nexos o perspectivas sociales que se han manifestado a través del tiempo, el Ministerio de Comunicación de Bolivia (2015) estableció los siguientes conceptos:

#### **1) El patriarcado.**

Es la relación directa de subordinación de las mujeres frente a los varones, los últimos poseen la fuerza física para imponer dominación, control y maltratos psicológicos, físicos u otros relacionados con violencia de acorde con sus intereses generándose relaciones desiguales impuestas mediante el temor que ha sucumbido la víctima. Tiene origen al interior de la familia, es el ordenamiento social

surgido a lo largo de la historia, se forjó al utilizar la fuerza antes que la razón por parte del varón, teniendo como escenario en todas las civilizaciones del mundo, en este sistema el liderazgo y las decisiones trascendentales las ejerce el varón, ubica a la mujer en segundo orden en toma de decisiones privándola de su libertad personal que hacer o no con su vida. Caracterizándose por la opresión y aislamiento social, político, económico, generando una relación de dominación contra la mujer amparado en la mayor fortaleza física.

## **2) Género**

El género es una categoría social, inculcado por el feminismo actual. La presente categoría analítica permite especificar y determinar las diferencias generadas por el sistema patriarcal a lo largo de la historia entre varones y mujeres a partir de la asignación de roles por sexo de nacimiento negando la similitud de posibilidades, sobrevalorando al género masculino, impulsa el desprestigio de género femenino. El género es la asimilación de costumbres culturales, sociales determinando la masculinidad y feminidad a través de divergencias biológicas. Donde el sexo y género tiene carácter distinto, al ser una construcción social se puede modificar de acorde con las reglas de convivencia para generar igualdad entre hombres y mujeres.

### **a) Enfoque de género**

El enfoque de género como cualidad del análisis de la investigación nos permite determinar y revelar las diferencias por sexo de nacimiento, al momento de especificar roles sociales en sociedades patriarcales, a largo plazo genera desigualdad de poder, permite estudiar las causas de discriminación, segregación y sumisión del género femenino; logrando comprender como el sistema patriarcal impuso sumisión y violencia en contra de la mujer.

### **b) Violencia basada en género**

Es el resultado del sistema patriarcal piramidal, establece roles por sexo de nacimiento, circunscribe daños físicos, violencia sexual y Psicológicos al hombre por pertenecer al sexo masculino o femenino, siendo las principales afectadas las mujeres. es un hecho criminal originado a partir del desacato de normas, preceptos y roles de género empleados para convivir pacíficamente entre varones y mujeres,

en el contexto de relaciones desiguales generalmente el varón ostenta el poder. La sociedad patriarcal acepta la violencia como tal, inculcando a los hombres a incorporar actitudes machistas. La violencia contra el sexo femenino por condición de género es un hecho de terrorismo doméstico que lesiona a la sociedad. Es un problema nacional de vulneración sistemática a los derechos humanos. El feminicidio es la muerte violenta de una mujer arrebatándole el derecho a la vida, por el simple hecho de pertenecer al sexo femenino.

### **3) Feminismo**

Es un movimiento de carácter social infundiendo ideas y soluciones políticas que fomentan la creación de conciencia y respeto por las mujeres, impulsando el objetivo liberar de la opresión, dominación, explotación, y violencia económica que a menudo son víctimas las mujeres. La solución al aumento de casos de feminicidio es promover el respeto entre hombres y mujeres u otras orientaciones sexuales, ambos sexos tienen la igualdad de derechos con tendencia a solucionar sus conflictos internos mediante el dialogo.

Es un movimiento internacional formado para luchar por la igualdad entre hombres y mujeres teniendo como base fundamental el respeto entre seres humanos, utilizando como medio el dialogo e interacción entre las partes divergentes. Emplazando a modificar las jerarquías machistas arraigadas en nuestra sociedad, constituir familias fundamentadas en la igualdad con equidad de género. Es un movimiento feminista que surgió a inicios del siglo XX para hacerle frente al patriarcado machista imperante en nuestra república, utilizando como medio de praxis la igualdad, sin discriminar sexo u orientación, diversidad sexual e incluyente a las diversidades étnicas existentes con objetivo de: Alcanzar la igualdad, reconocimiento de los derechos de la mujer.

### **4) Machismo**

Es dominación del hombre contra la mujer ejerciendo la fuerza ante que la razón dejando de lado el dialogo utilizando la violencia contra la mujer, aceptada por nuestra sociedad de manera pasiva. Amparado por el patriarcado con la fundamentación que el varón es superior a la mujer por su contextura anatómica. El machismo es bidireccional entre hombres y mujeres, en su gran parte es ejercida

del varón contra la mujer. Es la versión doméstica del autoritarismo esgrimida para controlar a la mujer, encubriéndose en brindar protección y cuidado a las personas bajo su tutela ejerciendo la demostración pública de masculinidad e intolerancia a la igualdad de derechos y uso de la razón, imponiendo su perspectiva piramidal.

Sin embargo, Ardito (2004) establece que la forma desarrollar los roles sociales asignados por la comunidad; los varones de América del Sur son formados con la mentalidad de inferioridad de la mujer frente al varón, donde esta debe tener actitud de sumisión. En la actualidad a las mujeres todavía se les incentiva ser subordinadas y serviles con los demás, imponiendo roles desde los padres, hermanos, esposos e hijos. En caso de descartar sus deberes, se considera necesario ejercer un castigo de acorde al hecho cometido (como se citó en Ardito,2004) especifica dos aspectos de socialización; el primero, la imposición del castigo se ejerce contra la voluntad del ser humano y grupos sometidos, y el segundo, es un conjunto de normativas, ideales y costumbres, de percibir los hechos, que suceden al interior del comportamiento de los individuos y del grupo, reforzando imposición foránea, reforzando la aprobación y sumisión como hecho natural, por último asimilarla como resultado de la evolución humana, por tanto es inmodificable.

## **5) Masculinidad hegemónica en la sociedad**

Es la demostración de hombría en la comunidad para ser respetado por los demás, los subordinados u otras orientaciones sexuales son maltratados por su condición de ser. Es el rechazo a lo femenino demostrando carácter agresivo generando tendencias homofóbicas a minorías sexuales; el varón la utiliza para cumplir el propósito de dominar el principio de autoridad, vigilancia, sobreprotección por tener nexo conyugal o de consanguinidad, impuesto generalmente por hombres violando los derechos fundamentales garantizados por nuestra carta magna, es la ausencia del diálogo se basa en relaciones de poder jerarquizadas estructurándose por el sexo de nacimiento, procuran imponer roles en la familia o en la sociedad regulando el que hacer o no hacer de la mujer o integrantes del grupo familiar, institucionaliza el maltrato como medio fundamental para lograr sus objetivos personales. La filosofía de masculinidad hegemónica acepta e infunde el miedo como mecanismo de control y respeto en el núcleo familiar para establecer

el orden intrafamiliar, utiliza terminologías misóginas acompañadas del machismo al referirse de las mujeres. Impone roles binarios promueve las existencias de dos sexos masculino y femenino aislando a otras orientaciones sexuales, genera la percepción que solamente un varón puede formar a jóvenes con valores útiles para el desarrollo del estado, utilizan la violencia para ser obedecidos rechazan el uso del diálogo.

## **6) Violencia en pareja**

La violencia al interior de núcleo familiar es la problemática social extendida en márgenes incalculables que afecta a mujeres, niños, niñas y personas de la tercera edad, generalmente es manifestada por integrantes del sexo masculino reflejando relaciones de sumisión que establece el sistema patriarcal. Es menester comprender que la violencia es asimilada y manifiesta, impuesta para intimidar e imponer control por parte del hombre contra la mujer para la conservación del patriarcado. “Este modelo de sumisión y dominio genera praxis cotidianas de violencia al interior del núcleo familiar, sin importar la condición social, económica y cultural, es decir la violencia al interior del núcleo familiar se genera en todos estratos sociales”.

Por su amplitud y problemática, genera problemas de salud pública y violación de derechos fundamentales garantizados en nuestra carta magna, así como atraso social y monetario de la sociedad en conjunto. Siendo que la violencia ejercida hacia la mujer es nociva contra su formación académica, generando consecuencias nefastas en el ámbito laboral y productivo en sus centros de trabajo. Seguidamente perjudica su autoestima personal, las mujeres violentadas tienen limitaciones para incorporarse en la vida política y social de su entorno, denegándole a satisfacer sus necesidades y peticiones determinadas. La violencia contra la mujer es un problema invisibilizado ubicado en segundo orden, por la existencia del mito o creencia que son cuestiones personales, normales y legítimas que no debe ser expuesto o exteriorizado. Inclusive gran número de mujeres víctimas de violencia aceptan la violencia con hecho cotidiano de parejas, amparadas en la idea que fueron violentadas para su bien o que lo provocaron, acatando condicionantes que proceden del victimario.

## **7) Femicidio**

La Ley N° 30068, que incorpora al Código Penal el Artículo 108° B, lo determina como muerte de una mujer por su condición de tal, es decir, por el simple hecho de ser mujer. Es la terminación de actos sucesivos de violencia contra el sexo femenino, frente a la resistencia de la víctima a ser sometida y controlada, sucede en diferentes escenarios: en situación de violencia familiar por la pareja o expareja, como producto de coacción, hostigamiento o acoso sexual, asimismo por abuso de poder que asigne autoridad o tutelaje al victimario, o cualquier hecho de discriminación contra el sexo femenino, sin importar la existencia o no de relaciones íntimas o afectivas con el agente.

### **a) Definición del femicidio.**

El vocablo “femicidio” proviene de “feminicide”, descripción de “femicidio”, definición de homicidio de una mujer por el simple hecho de serlo, el final de continuum de violencia es la discriminación por razón de género, el femicidio es el ilícito penal con agravantes por condición de la víctima, que se ha convertido en problema a tratar por las autoridades competentes. Es el homicidio de mujeres a consecuencia de falta de prevención y protección de diversos hechos de violencia, la insensibilidad de los ciudadanos no ayuda a disminuir prácticas criminales, atentando contra la integridad corporal y físicas de las víctimas de hechos violentos. el delito de femicidio es el deceso violento de una mujer causado por un varón con formación machista amparado en el sistema patriarcal, el hombre machista cree que la mujer es su propiedad, al ejercer resistencia ocurre la fatalidad de femicidio.

El femicidio es el asesinato de una mujer a manos de un hombre por razón de género producto de desigualdades en relaciones de poder, es la percepción sexista y machista del victimario utiliza como herramienta la violencia de género para la comisión de delitos. Es la violación de los derechos garantizados por todas las cartas magnas del mundo, constituye delitos de lesa humanidad por causar la muerte de mujeres y niñas, sucede a partir falta de medidas de prevención por la decadencia de valores de respeto a la vida de los demás, causando el deceso por condición de género, necesariamente tiene que ser la muerte de mujeres a manos



de varones, utilizando la desigualdad de género, el victimario ejerce represión violenta sobre la mujer por condición de sexo con utilización de la fuerza física antes que la razón, promueve estereotipos sociales y actitudes machistas que someten a una posición de subordinación a la mujer, en conclusiones es la muerte de una mujer por el simple hecho de serlo a consecuencia de la violencia de género (DP,2010).

Es la violencia extrema ejercida contra la mujer causadas principalmente por el conyugue; la muerte no natural de una mujer a consecuencia de lesiones atentatorias contra integridad física siendo el suceso de muerte por razones de sexo acompañado de la violencia de género e intolerancia contra lo femenino generando cuadros de barbarie extremo, el hombre exhibe su interior más cruel y extremo. Es la utilización de prácticas hostiles contra la integridad corporal y físicas de las mujeres y privación de libertad de la mujer, atentando contra el bien más preciado de todo ser humano que es la "vida", motivado por la discriminación, odio, desprecio y placer contra el sexo femenino (Jiménez,2011).

Es la violación de derechos humanos de las mujeres por el hecho de ser del sexo femenino utilizando como medio de terror el asesinato configurando el delito más grave de violencia ejercido por ser de sexo masculino, generando terror acompañado de agresiones verbales, físicas a largo plazo genera terrorismo contra la mujer provocando inseguridad y desconfianza al momento de erradicar la violencia de género. Es el asesinato indiscriminado de mujeres cometida por el varón utilizando la superioridad anatómica, utiliza fuerza física para causar lesiones y muerte a la víctima, con carácter sexista utiliza la violencia para controlar, disciplinar y castigar teniendo como objetivo el control absoluto de la mujer bajo su tutela, finalmente detallar que el feminicidio es consecuencia de la oposición y resistencia contra el victimario, el feminicidio se tipifico con el objetivo de castigar la muerte de una mujer ( IIDH,2008).

La ideología del feminismo es indispensable al establecer bases para fundamentar la tipificación de feminicidio, las mujeres son perjudicadas por la violencia de género creando diferencias y repulsión entre ambos sexos, a pesar de existir el tipo penal de feminicidio la violencia se sigue extendiendo como cáncer producto del patriarcado, el hombre es el principal protagonista de abominable ilícito

penal, sucede al considerar a la víctima como objetivo de dominar impulsando la desvaloración en el núcleo familiar y social, no se limita a niveles culturales, socioeconómicos, e intelectual afecta a todos los estrato sociales convirtiéndose en problemática a enfrentar con urgencia , indicar que anterior a la tipificación de feminicidio se denominó “uxoricidio”, en referencia al asesinato de la esposa por su cónyuge, teniendo como móvil pasional. El feminicidio es la muerte no natural de una mujer generando violación a los derechos humano del sexo femenino.

A través del tiempo sin importar quien fuese el victimario y la víctima, fue denominada violencia en contra las mujeres con el objetivo de atacar de frente a la violencia ejercida contra las mujeres, denominado conyugicidio en referencia al homicidio del conyugue, sin importar el sexo, finalmente era la muerte de una mujer sin importar el género invisibilizando la muerte no natural a manos de su marido, en consecuencia, genera el asesinato de sexo femenino (Huertas,2003).

Lagarde el feminicidio es el daño hacia las mujeres perpetuados por conocidos y desconocidos, utilizando violencia física individual colectiva, afectando la integridad corporal y física generando la muerte de una mujer. El victimario en su burbuja machista interactúa con las mujeres como si fuese un objeto posible de someter, subordinar y privar de su libertad a la víctima, al existir resistencia de la agraviada se genera un crimen execrable y muerte de la víctima.

La independencia de una mujer que puede hacer con su vida pública y privada lo ella crea más conveniente para sus intereses personales, es vista como libertinaje por sociedades patriarcales con conceptos machistas es un gran desafío atentatorio contra la jerarquía patriarcal, donde el varón es quien toma las decisiones y forma de vida que puede realizar una mujer, buscando el orden ante que enfrentarse a horizontes desconocidos por la modernidad que concede derechos y libertades igualitarias a la mujer( Narango 2009).

Es el homicidio a escala violenta de un hombre contra persona del sexo femenino, causando la muerte de cualquier mujer o niña independiente de las circunstancias donde ocurrieron los hechos, siendo asesinato por razón del género, la desigualdad son factores individuales amparados en un sistema con estructura patriarcal represivo autoritario, el varón ejerce autoridad sobre los dominados

principalmente mujeres u otras orientaciones sexuales, divide roles ante la sociedad por sexo de nacimiento; al negarse a acatar los mandatos imperativos, siente pérdida de control y sucede el hecho fatal de feminicidio, las duras condenas tipificadas en los estados latinoamericanos ha reducido los casos de feminicidios por un tiempo, pero después aumentan, el problema depende de la falta de protección de derechos, seguido de la escasa representación de mujeres en organismos representativos como los parlamentos nacionales u otras instituciones de toma de decisiones (Saccomano,2017).

El feminicidio es la forma doméstica de ejercer terrorismo físico contra las mujeres por negarse a ser sometidas y privadas de su libertad, utilizando la fuerza física acompañado de abusos verbales y físicos como: violaciones, tortura y violencia doméstica, es toda restricción de derechos básicos garantizados por la ONU, ejercido por la misoginia machista manifestando la brutalidad del patriarcado a la hora de reprimir a quién no acepta su mandato de sometimiento; causando la muerte de la mujer terminando el ciclo de violencia.

#### **b) Principios generales para regular el feminicidio**

La república colombiana tipifica al feminicidio como delito autónomo consagrado en la ley 1257 de 2008 y la ley 1761 del 2015, junto a la sentencia del 4 de marzo del 2015 proferida por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional otorgándoles su legalidad y constitucionalidad, definiendo al feminicidio como asesinato de una mujer por motivos de su identidad de género, es el final de continuum de violencia contra la mujer ,tipificándolo como delito de carácter nacional por violencia de género teniendo como consecuencia la muerte de una mujer, el objetivo del estado es eliminar la violencia y discriminación para prevenir los feminicidios y otorgar seguridad jurídica en favor de la libertad y protección de la mujer impulsando el desarrollo integral y bienestar sin discriminación. Se estableció este tipo penal con el objetivo de frenar la violencia aceptada por una sociedad patriarcal machista con principios anticuados amparados pasivamente por instituciones estatales (Jaimes, 2016).

En las legislaciones de El Salvador y Nicaragua, se establecen principios específicos para garantizar la igualdad de género en los sistemas penitenciarios

buscando que el sector público proporciones justicia a todos por igual, anulando el maltrato y la revictimización de la agraviada, sancionando de forma individual y fijando reparación a favor de las víctimas de cualquier hecho delictivo sin importar las modalidades; buscando el acceso equitativo de las mujeres y respeto a sus derechos fundamentales.

Para eliminar la violencia de género en las mujeres los magistrado y personal público a cargo de impartir justicia tiene como directrices políticas de género y establecer el grado de vulnerabilidad de la víctima con énfasis en garantizar los derechos de la mujer, seguidamente se especifica la responsabilidad civil y penal de aquel funcionarios que imparta justicia con estereotipos sociales u obstaculice el proceso para dilatar sanción contra el agresor, los Estados tiene la obligación de sancionar conductas dolosas de policías, fiscales y jueces especializados en familia y violencia contra la mujer, la mayoría está formado con estereotipos machistas propios del patriarcado generando responsabilidad frente a organismos internacionales a no establecer medidas de prevención y sanción en contra de la violencia hacia la mujer. Las leyes de sanción contra la violencia hacia la mujer son de interpretación jurídica, apartada de legislaciones culturales, religiosas u otras actitudes misóginas sociales que establecen inequidad de derechos teniendo como método la interpretación de la justicia por personal sensibilizado y especializado en igualdad de género, seguidamente establecer la protección efectiva de las víctimas y proporcionarles la igualdad de armas jurídicas otorgando acceso a la justicia con todos los derechos constitucionales establecidos(Garita, 2015).

En la Legislación peruana establece que para la existencia de feminicidio la víctima necesariamente tiene que ser mujer y regularse de acuerdo a lo establecido en Ley No 29819 - 2011 mediante la cual reformó la estructura en el artículo 107 y Ley No 30068 - 2013 se impuso el artículo 108-B , el feminicidio es la muerte de una mujer por su condición de tal , adecuándose y respetando los derechos fundamentales establecidos en la constitución y posteriormente acogándose a los estamentos garantizados por la convención interamericana. Teniendo el carácter de delito autónomo sancionando hasta cadena perpetua a individuos que matan a una mujer por su condición de tal, teniendo con desenlace fatal la extinción de la

vida generándose el delito doloso existiendo planeamiento y ejecución por el imputado (Carnero,2017).

El feminicidio es producto de sociedades machistas que genera terror contra la mujer, el asesinato por condición de género ejerciendo violencia extrema al punto de quitarle la vida a la víctima sin importar el nivel socioeconómico, cultural, intelectual y académico, no hace excepción de edad niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores pueden terminar muertas a manos de un machista y misógino. Se genera ante la resistencia a ser dominada por parte del victimario, ante la imposición histórica y cultural impuesta por el patriarcado, el hombre utiliza su superioridad anatómica. El feminicidio es la discriminación por el sexo de nacimiento, el agresor tiene como objetivo eliminar los derechos fundamentales que los estados otorgan a la mujer como ser humano con igualdad de derechos generando un atentado contra el bien máspreciado que es la vida, el feminicidio es un problema social resultado de relaciones piramidales de poder, la muerte de una mujer es consecuencia de sociedades regidas por el patriarcado con síntomas de ejercer dominio sobre las mujeres (Olamendi, 2016).

Es todo acto de violencia de género teniendo como resultado final el feminicidio antecedido de violencia física, sexual o psicológico incluyendo intimidación y sometimiento de la víctima en espacios públicos y privados, negándole el derecho fundamental de la libertad, es la imposición patriarcal, considera inferior a la mujer, amparado en sistemas trasnochados de convivencia , ensañándose con las mujeres que están bajo el umbral de la pobreza; es compañero de la desigualdad entre géneros con profundas divisiones conceptuales altamente disperso en la diversidad cultural existente entre ambos países, en general el feminicidio es heterogéneo, simbólico derivado de roles por sexo , es la expresión exterior del machismo y misoginia intolerante a la diversidad sexual ( Valencia y Nateras,2019).

El feminicidio es el genocidio contra las mujeres, el victimario comete crímenes de carácter execrable a un determinado grupo de población, el patriarcado conduce la sociedad imponiendo ideologías afines con el machismo generando actitudes misóginas en contra de la mujer, la sociedad pasivamente acepta prácticas discriminatorias y secesionistas contra los derechos

fundamentales, la normalización de la intervención de la vida cotidiana privada y pública de la mujer es la causa que genera el feminicidio, es la parte visible de la violencia caracterizándose por continuos atentados contra la integridad corporal y físicas de las mujeres, sus agresiones van dirigidas contra el sexo femenino ( Lagarde, 2014).

El feminicidio es el arquetipo social y estigmas amparados en estructuras patriarcales por falta de educación de género, es la dominación y sometimientos de roles en la sociedad, es el rol equivocado de ser hombre, la víctima impone resistencia frente al agresor en la mayoría de sus casos interponiendo denuncias ante instituciones estatales el varón ante la incapacidad de controlar a la víctima opta por asesinar a la mujer configurándose el tipo penal de feminicidio.

### **c) Feminicidio y los Derechos Humanos**

Los derechos humanos de las mujeres son vulnerados, afecta la tranquilidad, estabilidad emocional y posteriormente le arrebatada la vida a una mujer por su condición de género, eliminándoles el derecho a una vida con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, donde el varón la somete por su superioridad anatómica. Es imprescindible para la sociedad y los Estados a comprometerse en la protección de la mujer para evitar los feminicidios establecer medidas de prevención de todo tipo de violencia e incursionar a la sociedad a considerar a la mujer con igualdad de derechos y oportunidades, buscar los análisis correctos de la violencia contra la mujer y darle un diagnóstico adecuado.

Los Estados deben establecer políticas estatales para eliminar los estereotipos sociales y generar el fortalecimiento de las medidas preventivas, brindar apoyo a las víctimas de feminicidios que continúan en aumento. Toledo (2009) afirma: El Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha constituido como principal herramienta utilizada por los movimientos de mujeres y feministas (...) en las últimas décadas para lograr la plena vigencia de los derechos de las mujeres” (p37). Los derechos humanos garantizados en la justicia internacional es la base fundamental para la defensa de los derechos de la mujer por su condición de género, los promotores del acceso por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres amparados en la Convención para “Eliminación de Todas Formas de

Discriminación contra la Mujer”, garantiza derechos básicos de la mujer procura lograr la igualdad y respetos entre sexos.

Todos los estados firmantes de la Convención Americana de Derechos Humanos tienen la obligación de adoptar medidas para eliminar la discriminación y evitar sucesos fatales como el feminicidio, es obligación de los países garantizar el Estado de derecho a las mujeres proporcionarles ambientes adecuados y libres de violencia, para evitar que la mujer fuese dominada y privada de sus derechos fundamentales garantizados por la declaración de Naciones Unidas en 1948. Los Estados Latinoamericanos presentan cifras bastante altas de violencia, inaceptable por organismos reguladores y protectores de los derechos de la mujer generando complicidad pasiva y quebrantamiento de derechos e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Finalmente, describe el exceso de penas privativas de libertad con clara tendencia populista con el objetivo de demostrar a organismos internacionales que se está luchando en contra de la violencia ejercida contra las mujeres teniendo como consecuencia el aumento desmedidos de feminicidios, es de conocimiento general la existencia del feminicidio hay prevenirlo con políticas estatales para desaparecer execrables crímenes por odio a un género determinado, donde cada cierta legislatura o caso emblemático de feminicidio las autoridades pertinentes incrementan las penas afectando el derecho de resocialización y estabilidad jurídica del imputado( Mayta,2013).

#### **d) Tipos de feminicidio**

Olamendi (2016) establece los tipos de feminicidios reconocidos en el derecho internacional son.

- **Íntimo.** Es la muerte de una mujer con quien ha tenido relaciones íntimas: Marido, novio, amante, enamorado.
- **No íntimo.** Es la muerte de mujeres por agresores que son foráneos del círculo familiar y social de la víctima.
- **Infantil.** Es la muerte de niñas menores de 14 años, sucede frecuentemente debido que la víctima se encuentra bajo tutela del

agresor.

- **Familiar.** Es la muerte de la mujer al interior del núcleo familiar por relación de consanguinidad, afinidad y adopción.
- **Por conexión.** Sucede cuando una mujer ha sido asesinada, posteriormente mata a otra mujer por encontrarse en el lugar de los hechos; sin importar el nexo familiar o amical que estas tengan con la víctima.
- **Sexual sistémico desorganizado.** Cuando el victimario no ha planeado el deceso de la víctima, es precedida de secuestro, tortura y violación de la libertad sexual, el feminicida causa la muerte en un espacio determinado, actúa un solo sujeto que comete el ilícito penal.
- **Sexual sistémico organizado.** Es un grupo estructurado con coordinación a la hora de cometer feminicidio mediante agresiones sexuales, planificando la hora y el día para perfeccionar sus crímenes.
- **Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas.** Es la muerte de una mujer al ejercer el oficio más antiguo del mundo y/u otra ocupación (strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos).
- **Por trata.** Es la muerte de una mujer al ser sometida a la crueldad del ser humano, es la captación de mujeres menos favorecidas y sometida a violencia sexual con utilización de la fuerza mediante amenazas, incluyendo la explotación sexual, servicios forzados, trabajos forzados teniendo como consecuencia la muerte de una mujer.
- **Por tráfico.** Es la muerte de una mujer al ser sometida a tráfico de personas en todas las fronteras de Latinoamérica, generando el ingreso de personas indocumentadas a cualquier estado, necesariamente la persona tiene que ser foránea.
- **Transfóbico.** Es la muerte de una mujer por su condición de transgénero, el feminicida educado en un sistema binario donde existen hombres y mujeres, amparado de una sociedad machista ejecuta el crimen de feminicidio, teniendo como causa principal el odio y el rechazo por su



condición de tal.

- **Lesbofóbicos.** Es la muerte de una mujer lesbiana, el victimario no respeta la diversidad de género, debido al odio inculcado por el machismo y el patriarcado, solamente existe dos géneros varones y mujeres.
- **Racista.** Es la muerte de una mujer por odio o rechazo hacia su origen étnico, racial o sus rasgos fenotípicos, principalmente contra mujeres que conservan su lengua materna que no es el español, es el asesinato de una mujer en su mayoría por carecer de rasgos anglosajones.

#### **8) La trata de personas con fines de explotación sexual**

La ley N° 28950 acerca de la trata de personas en el Perú determina conductas dolosas contribuir a captar, trasladar o retener personas utilizando violencia, mediante amenazas o diversas modalidades de intimidación, en consecuencia generando la privación de libertades individuales, la víctima a menudo es expuesta a daños físicos, corporales, psicológicos, en gran parte sometiendo a la mujer a prostitución ,trabajos forzados, esclavitud o semi esclavitud en último lugar, la extracción de órganos vitales. La trata de personas se divide en tres fases la captación, la privación de libertad y finalmente la explotación sexual. Se considera delito de trata cuando no se adecue a los medios antes especificados, amparados en el Reglamento de Ley N°28950, aprobado mediante decreto supremo No 001-2016-IN, se reconoce el enfoque de género, en el artículo 5° literal b.

#### **9) El acoso sexual en espacios públicos**

Según la ley No 30314 publicada en el año 2015, el acoso sexual en espacios públicos se desarrolla mediante conducta física, verbal a través de insinuaciones sexuales realizada por uno o varios sujetos hacia otras personas, causando malestar y daños psicológicos en la víctima, afectando su dignidad personal; estas conductas atípicas transgrede el derecho de libre tránsito, sometiendo a la degradación, humillación y hostigamiento en espacios de concurrencia masiva. Es la violencia contra la mujer ocultada y generalizada como hechos cotidianos ,es aceptada en diversas ciudades del país , las mujeres son forzadas y sometidas a temores e inseguridades violentando directa e indirecta sus

derechos fundamentales garantizados en nuestra constitución, en consecuencia disminuye su libertad de tránsito y educación, al ser intimidadas a través de piropos insinuaciones, tocamientos indebidos, roces íntimos, frotamientos contra su anatomía o masturbación en el transporte o espacios de libre circulación.

#### **10) Violencia obstétrica**

Es todo acto de denigración y violencia teniendo como victimario al sistema de 01 Q 82 salud relacionada a aspectos sexuales y reproductivos, imponiendo o brindando tratos crueles e inhumanos, generando abuso al momento de medicar o tratar patológicamente procesos reproductivos, generando impactos nocivos contra la salud y calidad de vida de la mujer.

#### **11) Hostigamiento sexual**

Es la violencia que sufren la mujeres que laboran en organismos estatales según lo establecido por Ley N° 29430 publicada en el año 2009, describiendo el hostigamiento sexual típico o chantaje sexual, es la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista no aceptada o rechazada por la víctima, realizada por uno o varios agentes imponiendo su autoridad dominante o cualquier otro medio que proporcione relevancia para cometer el acto ilícito, afectando la dignidad, así como los derechos fundamentales amparados en nuestra Carta Magna. El hostigamiento sexual consiste en actitudes chantajistas reiteradas con insinuaciones sexuales o sexistas de una o más personas, utilizando contra la víctima su rango superior, generando un clima de miedo, degradación y discordia.

#### **12) Acoso político**

Es el tipo de violencia ampliamente arraigado en nuestra sociedad, consiste la descalificación política por el simple hecho de ser mujer, amparados en estereotipos y percepciones culturales, asimilado como hecho natural en campañas políticas. Es toda acción de violencia determinada en género, de forma individual o colectiva que tenga como propósito obstaculizar y trabar la ocupación de cargos de elección popular, impidiendo que varones y mujeres gocen de igualdad y derechos políticos.

### **13) La violencia contra la mujer en épocas de covid-19**

La violencia ha crecido debido al confinamiento, las mujeres son obligadas a vivir con sus conyugues violentos, quedándose sin trabajo pasando a tener dependencia económica del varón, muchas mujeres que gozaban de independencia económica han vuelto a depender de los ingresos del marido o conviviente; debido a la corrupción de las autoridades encargadas de combatir la pandemia, no pueden salir a pedir ayuda a altas horas de la noche por la existencia de inamovilidad social obligatoria. Es el ambiente perfecto para ejercer conductas violentas en el núcleo familiar de manera simultánea acompañada de la falta de presupuesto para las comisarias, fiscalías especializadas en violencia familiar y el poder judicial por la disminución del crecimiento económico.

### **14) Violencia contra la mujer en conflictos socio ambientales**

Esta forma de violencia es cometida por las fuerzas de seguridad y personas extranjeras contra las mujeres de áreas rurales ubicadas en la sierra y selva. Esta problemática es vinculada a actividades extractivistas, son víctimas de violencia directa o indirecta, al oponerse a desalojar sus propiedades las autoridades las desalojan violentamente negándoles el reconocimiento al derecho de posesión, arrebatándoles el sustento diario, sus esposos e hijos muertos a manos de las fuerzas del orden o agentes de seguridad al intentar defender sus bienes. En las mesas de diálogo para solucionar los conflictos socio ambientales no son convocadas, en la realidad son más afectadas por escasez de agua o la esterilización de sus campos de cultivos, son discriminadas por organizaciones y activistas sociales, los organismos estatales las someten a racismo, sexismo y clasismo. Las mujeres indígenas y campesinas por funcionarios del orden al desconocer sus derechos fundamentales y desconfianzas de las autoridades ponen resistencia física como único medio de defensa de sus propiedades.

Los activistas de organizaciones sociales y protección del medio ambiente ejercen violencia activa debido a la creencia para enfrentarse a los organismos de seguridad es necesario utilizar la fuerza física especialmente en áreas rurales por tener carácter conservadores impuestos por la iglesia católica, al solucionar los conflictos ubican a la mujer en segundo orden a seguir directivas encargadas por

los jefes luchadores y activistas, no pueden emitir vocería propia o ser dirigentes de lucha o relegadas a hacer las veces de secretaria .La violencia principal es ejercida por compañías extractivas y el estado peruano, ambos no prevén con anterioridad la solución frente al desplazamiento y alteración de su modo de vida sometiénolas a más pobreza.

#### ***1.1.3.4. La violencia de género es solo violencia contra las mujeres.***

Esta postulación es totalmente errónea, el sexo masculino sufre violencia de género invisibilizada por la sociedad machista, creando el mito, los varones no pueden ser violentados, sucede, pero en casos aislados con escenario sometidos por relaciones de poder. La violencia hacia mujeres transgénero es aceptada por amplios sectores de la sociedad por no encajar en el sistema binario hombre-mujer, o contrariar el mandato de la iglesia católica: Las familias se forman por varones llegando al extremo a ejercer duras condenas en público estimulando la discriminación de sus fieles a la comunidad LGTBIQ+.

Las mujeres transgéneros soportan crímenes execrables por su orientación sexual, impuesto por una sociedad machista, conservadora y transfobia, sobrellevando marginación y estigmatización, teniendo como consecuencia daños psicológicos, físicos y en casos extremos la muerte, en el ámbito económico son sometidas por organismos estatales y privados a la precarización laboral. Generándoles un entorno hostil con desigualdades entre mujeres de sexo femenino; y mujeres transgénero regidos por estereotipos que toleran la existencia binaria de dos sexos “varón y mujer”, con un sistema heterosexual como hegemónica generando la violación de derechos a las mujeres transgénero, la superioridad y el género masculino y femenino están sobre los demás teniendo como consecuencias de desigualdades de acceso a la educación, cultura, salud llevando a una predominancia de estereotipos y prejuicios hacia las mujeres transgénero, el Estado no promueve la inclusión económica llevándolas en muchos casos a ejercer la prostitución.

#### ***1.1.3.5. Violencia en contra de las mujeres.***

La violencia contra las mujeres es toda acción causante de daños físicos, psicológicos y sexuales o cualquier limitación de derechos fundamentales

garantizados en nuestra Carta Magna, causando restricción en la vida pública y privada del ser humano , imposibilitando generar un ambiente de igualdad entre varones y mujeres para acceder a la justicia; la baja calidad de educación en la sociedad es la causa de divergencias entre géneros, el epicentro se origina al interior del núcleo familiar, en caso extremos es un atentado contra el bien más preciado la vida de una mujer, utiliza la violencia como mecanismos arraigados en aspectos culturales para alcanzar el fin de subyugar a la mujer bajo su protección, principalmente ejerce violencia al tener parentesco conyugal o de consanguinidad convirtiendo al hogar como el lugar más peligroso para ser mujer

La violencia contra el género femenino; según Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) de la ONU es toda actitud que afecta al sexo femenino en su integridad psicológica, emocional, física y corporal, o cualquier modalidad de coacción sometimiento de disminución de derechos fundamentales en ambientes públicos y privados. La Plataforma de Acción de Beijing (1995) es la intolerancia y dominación contra la mujer sostenida en espacios de poder cimentados a lo largo de la evolución del hombre, estableciendo el concepto que la mujer necesariamente tiene que ser dirigida por una varón amparado por mitos culturales estereotipados y perjudiciales con prácticas regidas en costumbres a través del tiempo, la violencia contra las mujeres se expande por presiones sociales, estigmatizaciones, y por la precaria atención jurídica del Estado, la falta de políticas de leyes que impidan la violencia contra la mujer; el hecho de no existir políticas estatales de modificación y revisión de leyes en contra de la violencia ejercida hacia la mujer, de igual forma la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer aprobado por la OEA ( adoptada en 1994),define la violencia contra las mujeres, es toda acción o conducta, basada en género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Es la manifestación de relación de poder entre varones y mujeres creando desigualdades desde los albores de la humanidad, forjando dominación, sumisión, desprecio del género femenino por parte del varón, obstaculizando la igualdad de derechos entre ambos sexos, imponiendo mecanismos fundamentalistas mediante fuerza e intimidación para someterla a criterio propio del victimario (Bendezú,2015).

Finalmente, determinar que las mujeres en Perú no son violentadas por ser esposas, hijas, madres, niñas o personas de la tercera edad, el crimen se comete contra el género femenino con la animosidad de someterla y así privarla de libertades personales; en definición la violencia contra la mujer es un patrón cultural de falta de respeto y empatía contra el sexo femenino.

#### *1.1.3.5.1. Definición de violencia contra la mujer.*

La violencia contra las mujeres son las múltiples acciones ejercidas por el hombre mediante agresión psicológica, física y económica, de hecho, es toda intimidación que sufren las mujeres por el simple hecho de serlo, basado en una relación dominante del varón frente al sexo femenino. Las actitudes violentas de intimidar por parte del hombre no solo se reducen al núcleo familiar se genera con el paso del tiempo una problemática social ubicando en segundo orden, atentando contra la libertad garantizada en nuestra carta magna.

De igual forma , la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la Resolución N° 2005/41 instauró el concepto la violencia contra la mujer es todo tipo de intimidación por el simple hecho de serlo, generando daño psicológico, físico, sexual y económico contra la mujer, el sometimiento mediante coacción, privación de la libertad sin importar el lugar de los hechos, la violencia al interior del núcleo intrafamiliar es nefasta genera la división familiar a causa de crímenes pasionales, violación sexual de mujeres, niñas u otros delitos aberrantes. La violencia contra la mujer es el resultado del sistema patriarcal fundamentado en la subordinación de las mujeres sin importar la edad, obligándola a someterse al poder ejercido por la fuerza física. Surge a partir de ser aceptado pasivamente por la sociedad machista que invisibiliza la violencia de parte hombre contra la mujer. Por último, concluimos es toda acción conducta lesiva a los derechos humanos de las mujeres causando daños psicológicos, físicos, abuso sexual, o cualquier hecho de violencia o sufrimiento causado a la víctima al estar bajo dependencia de victimario.

La convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en Art 1 estableció:

La discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular

el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su Estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales y económica, social, cultural y civil o en cualquier forma.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada en 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció en:

Artículo 1: A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2: Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

La ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar establece:

Artículo 5: Establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en ámbito público o privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres a la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. A la que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. A la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

Artículo 8. tipos de violencia: los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a) **Violencia física:** es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) **Violencia psicológica:** es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.
- c) **Violencia sexual:** son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.



- d) **Violencia económica o patrimonial:** es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

#### **1.1.3.6. La Prueba**

La prueba proviene de la terminología latina probatio pronatinis o probationis, derivando del vocablo probas que significa bueno, para tener legitimidad, transparencia de carácter lícito la prueba debe ser observada mediante la lógica incorporando el tiempo y lugar de los hechos, los medios de prueba deben ser verificada su autenticidad para declarar la inocencia o culpabilidad de los individuos sometidos a la justicia y alcanzar la equidad de la prueba necesariamente tiene que ser utilizada la experiencia y criterio del juez para garantizar la presunción de inocencia del imputado (Arismendiz,2017).

La prueba es el complemento indispensable de todos los conocimientos, sin ella no se puede administrar justicia, siendo el instrumento y medio indispensable para descubrir los hechos y las cosas para ser demostradas en el ámbito judicial mediante informe de peritos, declaración de testigos, confesión, acusación, aportando solidez y eficiencia en el proceso. Sin la prueba los seres humanos estaríamos sometidos a violaciones de nuestros derechos de forma irreparable; la inexistencia de pruebas dificulta a los estados aplicar justicia para garantizar la armonía social y restablecer el derecho conculcado. La administración de justicia es imposible sin la prueba desaparecería el ordenamiento jurídico (Devis,2019).

La prueba es función primordial en un proceso judicial determina la forma y el lugar donde ocurrieron los hechos necesarios para aplicar normativas jurídicas, y lograr la imposición de consecuencia a los sujetos sometidos por el derecho de la prueba; por ello es necesario determinar que la función de la prueba es demostrar la verdad frente a los hechos, los individuos tienen el derecho a probar medios de prueba para determinar su inocencia o culpabilidad (Talavera,2017).

La prueba es obligación de las partes procesales demostrar los supuestos de hechos buscando el principio de veracidad al momento de reconstruirse por medio de métodos de carácter analítico, pero siempre respetando la inocencia de los imputados generando la igualdad de ambas partes a través de principios de

contradicción, aplicando el principio de publicidad para que cualquier persona pueda acceder por actos judiciales, conservando la esfera razonable de la legitimidad de lugar y tiempo, la eficacia debe estar apartada de dolo, error, violencia debe ser obtenida lícitamente para garantizar la defensa e igualdad de las partes procesales, los recurrentes tienen la libertad de proporcionar ante organismos jurisdiccionales que crean necesarios ( Parra,2007).

#### *1.1.3.6.1. Importancia de la prueba*

La prueba es la base fundamental de todo proceso judicial donde el imputado puede ser juzgado o absuelto, es el medio necesario de los encargados de administrar justicia, debe ser clara, precisa y obtenida lícitamente de acorde a los mecanismos jurídicos vigentes, los recurrentes, abogados, jueces y fiscales se encuentran obligados a analizar con experiencia y ética los medios de prueba obtenidos dentro del proceso judicial , Flores (2016) afirma: “La trascendencia de la prueba está, en que constituye un medio confiable, (...). Es una garantía contra la arbitrariedad en el ejercicio de la función jurisdiccional de los administradores de justicia” (p 426). El Juez establece sentencia amparado en la prueba presentada, utilizando el principio de inmediatez evitando lesionar las garantías del proceso y el principio de inocencia sometiéndola a contracción con los indicios obtenidos en el curso del proceso judicial, la prueba tiene la finalidad que el juez ejecute sentencia, clara, precisa, fundamentada, respetando los derechos fundamentales garantizado en nuestra carta magna.

La importancia de la prueba es fundamental debido que los encargados de administrar justicia utilizan este medio para conceder la libertad o privarte de ella, donde esta debe ser clara y precisa generando vinculación entre la prueba y la realidad maximizando las posibilidades de que lo probado sea verdadero, de la prueba dependen las decisiones judiciales a tomarse en un futuro aplicando la racionalidad junto con las normativas y metodologías vigentes, la prueba es necesario que esté vinculado a los enunciados y elementos de la verdad, siendo que los autos, resoluciones, sentencias y veredictos son resultado de la presentación e investigación de las pruebas adherida a la investigación judicial. Las habilidades del encargado de la administración de justicia son necesarias para determinar la suficiencia o insuficiencia de la prueba (Ferrer,2007).

*1.1.3.6.2. Valoración de la prueba en violencia contra la mujer y el núcleo familiar.*

**1) Criterios para la valoración**

La adecuada valoración de la prueba depende de los recurrentes para que los jueces administren justicia de carácter equitativo y establezcan en casos especiales criterio propio al momento de determinar la sanción penal, amparado en técnicas de diversas escuelas del derecho donde las penas se individualizan de acuerdo con el tipo penal, la ley fija el mínimo y máximo legal para garantizar imparcialidad en la administración de justicia (Peña,2016).

El acuerdo plenario N° 5-2016/CIJ-116 de fecha 12 de junio del 2017 establece La valoración de la prueba es la sindicación de la víctima y los jueces especializados en familia a través de la observación de reglas, lógica, ciencia y experiencia, valoran la sindicación, los testigos y antecedentes de hechos pasados, la judicatura tiene la responsabilidad de fundamentar con coherencia sus decisiones aplicando la racionalidad, experiencia y lógica (Diario Oficial el peruano, 2016).

El valor de los medios probatorios son la percepción fundada por los magistrados, presentadas por las partes procesales, imponiendo apreciaciones sanas e imparciales determinando dos sistemas de contemplación de la prueba: “el sistema de la denominada generalmente la prueba legal o tasada, y el sistema de la prueba judicial, la prueba necesariamente tiene que verificarse para tener convicción y valoradas dentro del proceso (Tapia, 2020).

La prueba es el mecanismo principal para que los jueces puedan dictar sentencia, mediante apreciaciones dentro del juicio, emitiendo valoración por percepción personal del juez permitiendo calificar las peticiones de las partes, los jueces tienen la libertad de determinar convicción a unas y desestimarlas por no cumplir con el mínimo legal requerido sin necesidad de fundamentar su decisión (Delgado,2004). Cafferata (2003) afirma: “La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia convencional de los elementos de prueba recibidos. (...) la tarea principalmente está a cargo de los órganos jurisdiccionales” (p.46). Finalmente determinar que la valoración de los medios de pruebas en el

feminicidio depende del criterio del juez sin limitar o extralimitar a lo establecido por la corte suprema mediante acuerdos plenarios enfocado en respetar los derechos humanos y la presunción de inocencia.

Es el medio principal de convicción de la culpabilidad necesaria para condenar a los culpables, la única prueba válida es la que fue anexada dentro del proceso, siendo la exactitud posible para la correcta decisión de los magistrados, los procedimientos utilizados por el juez necesariamente deben ser sometidos a la verdad, duda, certeza, probabilidad e imparcialidad por está razones los jueces deben tener muy claro el objeto de la prueba y la verdad material y real para adquirir la certeza de existencia de un delito y el acusado fuese el autor de los hechos (Houed,2007).

En los casos de feminicidios la actividad probatoria es dejada de lado, debido a la existencia del nuevo código procesal penal en el Art N° 158 estableciendo que la valoración de la prueba está a cargo de los magistrados, con cláusulas que garantizan en amplitud la actividad probatoria, disponiendo la soberanía del juez al momento aplicar la valorización es soberano aplicando la ciencia, experiencia y capacitación; sin embargo, existe el principio que nadie puede ser condenado sin pruebas. El juez posee la independencia de estimar las pruebas como válidas e invalidas, este mecanismo no debe ser utilizado para la comisión de injusticias o criterios personales no establecidos por la corte suprema a través de acuerdos plenarios. Los magistrados deberán impartir justicia de acorde a las jurisprudencias, acuerdos plenarios, jurisprudencia vinculante, doctrina y escuelas de leyes. Las sentencias deben tener fundamentos de hecho, derecho y conclusiones valoradas, determinadas de acorde a los estamentos jurídicos encargados del estricto cumplimiento de una justicia justa y equitativa. En los procesos judiciales los hechos de violencia en contra la mujer por su condición de género, estos mecanismos probatorios raramente son aplicados. La recolección de pruebas es pobre y su valorización no se adecua a esclarecer la verdad, lo único que busca es lograr una condena.

## **2) Pertinencia de los medios probatorios**

La actividad probatoria se encuentra regulada por la Constitución Política del Perú, y por los tratados internacionales que ha suscrito el estado peruano donde la pertinencia de los medios probatorios continua o interrumpida tienen conexión entre la fuente de prueba, las actividades probatorias, y el objeto de la prueba, posteriormente lograr crear la convicción del juzgador para que los justiciables puedan hacer valer sus derechos básicos, la base es la prueba indiciaria o indirecta aportando análisis, señas, juicios y razonamiento y elementos inherentes para probar los delitos (Rosas,2016).

Los medios probatorios necesariamente deben tener conexión lógica y jurídica a continuación, lograría acceder a la pretensión fundamentada por las partes procesales, si las pruebas carecen de conexiones lógicas-jurídicas deben ser excluidas del proceso judicial, en el caso cuando las pruebas presentan dudas presentando relación indirecta con los fundamentos de hecho; finalmente del juzgado decidirá si la prueba es aceptada o rechazada. la pertinencia de ofrecer medios probatorios es la configuración para lograr un proceso u procedimiento justo (Bustamante,2016).

Es la razón de certeza que pueden emplear los jueces penales después de toda duda razonable por ética política “el juez sentencia al imputado cuando exista convicción de culpabilidad”, en el caso de existir duda razonable el imputado es absuelto para garantizar el debido proceso donde los jueces adquieren criterios razonables, esto no excluye las justificaciones jurídicas y racionalidad al momento de determinar la inocencia o culpabilidad del imputado. Para superar presunción de inocencia del imputado es necesario probar su culpabilidad en los hechos y sobreponerse ante la duda razonable (Tarrufo,2020).

La pertinencia de los medios probatorios elementos y características, la actividad probatoria establece la relación lógica y jurídica de medios y hechos a probar. Las pruebas que presenten las partes procesales deben guardar relación con el petitorio y los fines procesales y el objeto de la prueba. es necesario vincular el objetivo y subjetivo de la imputación dentro del proceso sin importa de diferencias de doctrinas y legislaciones.

El análisis de los medios probatorios para declarar su admisibilidad, y ser aceptada como prueba son sometidas a técnicas científicas y jurídicas por los: Jueces, fiscales, abogados y peritos; aportando experiencia, conocimiento, exigido por la Corte Suprema a través de acuerdos plenarios, los jueces tienen autonomía al determinar culpabilidad o inocencia del encausado; en las sentencias se fundamentan los puntos controvertidos al momento de determinar la veracidad o nulidad de las pruebas.

### ***1.1.3.7. La valoración de los medios probatorios en la violencia contra la mujer y el grupo familiar***

#### *1.1.3.7.1. La manifestación de la víctima*

La declaración de la víctima es fundamental para sancionar las agresiones por violencia familiar y de género y determinar el tiempo y escenario del acto delictivo, debido a la inexistencia de testigos, solamente existe la “sindicación de la víctima”, normalmente constituyéndose como la fuente única de prueba para determinar la inocencia o culpabilidad del imputado, además la víctima está facultada de anexar pruebas reales y personales con el fin de lograr su validez y suficiencia, también para lograr adecuarlas en los delitos de violencia es considerada como prueba de cargo, suficiente para desvirtuar la inocencia del imputado y eliminar las dudas razonables de la culpabilidad; las sentencias condenatorias obligatoriamente sometida al principio de contradicción frente a la sindicación de la víctima.

El Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 de fecha 30 de septiembre del 2005 establece: La declaración de las víctimas de violencia familiar y de género es aceptada como prueba principal en el proceso judicial; pese a ser el único testigo de los hechos, no rige el principio “testis unus testis nullus”, es aceptada como prueba principal de carácter garantista al presumir la inocencia del imputado; la veracidad probatoria de la sindicación debe tener: Ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia y el relato incriminador mínimamente es corroborado a través de la prueba indiciaria en contra del sindicado ( Diario Oficial el Peruano,2005).

Son los mecanismos mínimos para determinar la certeza, legalidad y acercarse a la verdad en la sindicación como principal medio probatorio para vencer la presunción de inocencia del imputado. Para lograr acceder a la veracidad de la prueba es necesario ser sometida principalmente a la verosimilitud del testimonio de la víctima utilizando testimonios e indicios frente a la inexistencia de testigos.

#### *1.1.3.7.2. Ausencia de incredibilidad subjetiva de la víctima*

En el caso de violencia en contra de la mujer, los jueces especializados en violencia familiar deben aplicar justicia con razonamiento de género utilizando su experiencia jurídica y capacitaciones previas a la comisión de los crímenes, solucionarlo con certeza debido a que solamente se utiliza como prueba la sindicación de la víctima y en el otro extremo evitar que a ésta le suceda una fatalidad (Fuentes,2006).

La apreciación diferente de la verdad entre el victimario y la víctima debido al termino abrupto de las relaciones sentimentales, familiares, amicales donde la víctima puede realizar sindicaciones de carácter dudoso para obtener beneficios a su favor, faltando a la verdad motivada principalmente por el odio, la revancha, venganza y el resentimiento o cualquier otro medio que disminuya la idoneidad, certeza y verdad de la prueba (Castillo,2019).

Desde nuestro punto de vista personal “solamente se debe considerar en los casos de violencia en contra de la mujer” debido a que la pruebas necesitan de comparación y un análisis jurídico científico, en los supuestos casos de violencia familiar y de género es la regla no la excepción; para evitar futuras fatalidades en casos extremos la muerte de una mujer; contribuyendo a eliminar la impunidad de los agresores, es aceptada debido a que los recurrentes tienen vínculos sentimentales, amicales y familiares. En caso de poner en duda la declaración de la víctima se estaría sometiendo a una revictimización por parte del Estado.

#### *1.1.3.7.3. Persistencia en la incriminación*

La incriminación o sindicación de la víctima de violencia debe ser permanente a lo largo del proceso, desde la denuncia hasta sentencia o absolución del imputado, aclarar todas las dudas surgidas en el proceso para lograr avasallar

el principio de inocencia del imputado. La persistencia de incriminar nos es el principio fundamental para condenar, sino la verificación y racionalidad de pruebas a lo largo del proceso (Solé,2011).

Desde nuestro punto de vista a lo largo de la investigación hemos determinado que la persistencia de incriminación para erradicar la violencia no es necesaria debido que a la mayoría de las víctimas de violencia padecen de dependencia económica y desisten del proceso o cambian de versión, allí es donde los jueces deben aplicar la perspectiva de género su profesionalismo y experiencias en procesos similares para lograr cuando o no la víctima está variando la sindicación.

#### *1.1.3.7.4. Atestado policial*

Es un informe de carácter administrativo que los funcionarios de la Policía Nacional del Perú realizan al momento de tener conocimiento de un presunto hecho violencia, sin importar la veracidad y certeza de los hechos. El informe policial debe tener:

- a) Las declaraciones precisas y técnicas de la víctima que llevaron a interponer una demanda especificar si tiene antecedentes de haber sido violentada en veces anteriores; los funcionarios cronológicamente deben detallar el tiempo, los hechos anteriores a la interposición de la denuncia.
- b) En lo posible documentar las actitudes del sindicado y colaboración de este al momento de esclarecer los hechos en la presente investigación, de lo contrario redactar las dilaciones y entorpecimiento del proceso.
- c) Adjuntar antecedentes: Policiales, penales y judiciales si los tuviese el agresor revisar si tiene procesos por violencia en épocas anteriores u otros relacionados con hechos de violencia y los de su entorno, detallar los factores que propiciaron el hecho de violencia, documentar el grado de relación entre agresor y víctima.
- d) El informe policial se debe realizar bajo el marco normativo de la igualdad de género eliminado estereotipos y estigmas por sexo aceptando la declaración de la víctima como prueba indiciaria y principal, si está careciera de certeza;



mediante investigaciones posteriores se reunirá los requisitos mínimos para adquirir el grado de prueba, eliminando la perspectiva que solamente las mujeres son víctimas de violencia incorporar que mujeres de la comunidad LGBTIQ+ y varones en cierto grado son víctimas de este problema social.

El manual de intervención de la Policía Nacional del Perú mediante Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar” y su Reglamento D.S. N° 009 – 2016 – MIMP, expresa que el informe policial, es una prueba de carácter administrativo para seguir el proceso en instancias como la fiscalía y el poder judicial, especifica las diligencias realizadas por los funcionarios encargados de probar el delito de violencia en contra de la mujer y determinar el móvil del delito, lugar y tiempo de los hechos, posteriormente sancionar y rehabilitar a el infractor.

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

### **1.2.1. Problema general**

PG. ¿Cuáles son las causas que incrementan el Femicidio causado por violencia familiar y de género el distrito de Ate, 2020?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1. ¿El machismo incrementa el femicidio en el distrito de Ate, 2020?

PE 2. ¿Los agresores limitados al interior del núcleo familiar incrementan los casos de femicidio en el distrito de Ate, 2020?

## **1.3. Justificación**

En el presente trabajo de investigación se justifica debido al aumento de casos de femicidio en el distrito de Ate y en todo el territorio nacional, para encontrar solución a este problema que afecta la tranquilidad pública causado por el machismo amparado con normas patriarcales pasivamente aceptadas por la sociedad, los agresores limitados al núcleo familiar generan aumento de casos de violencia contra las mujeres, debido a que el hogar se ha convertido en el ambiente más peligroso para ser mujer, frente a esta problemática es de urgencia aplicar políticas de equidad de género.

#### **1.4. Relevancia**

Esta investigación tiene el objetivo solucionar los casos de feminicidio que continúan en aumento en todo el país, sin importar el incremento desmedido y populista de sanciones y privativas de libertad, la investigación se desarrolló en el distrito de Ate, el estudio se basó netamente en el feminicidio, las leyes de carácter punitivo no disminuyen los casos de feminicidio porque las penas privativas de libertad se imponen después de la muerte de una mujer, para disminuir la violencia contra las mujeres es fundamental generar la percepción de respeto desde la niñez y considerar la igualdad de derechos y oportunidades con políticas de prevención y sensibilización, el estado tiene que generar ambientes propicios para la igualdad de género entre hombres y mujeres es el factor para disminuir los casos de violencia, el respeto hacia las mujeres de su integridad física corporal, “al disminuir la violencia contra las mujeres”, “disminuyen los casos de feminicidio”.

#### **1.5. Contribución**

En el presente estudio de investigación las políticas de géneros es la principal solución y cambio de perspectiva sobre las mujeres, principalmente desde la niñez, adolescencias y juventud, las parejas u otras orientaciones sexuales merecen vivir en un ambiente sano alejado de estereotipos de dominación y sometimiento por el conyugue. Imponer en la curricular escolar el “Enfoque de Género” es de carácter urgente para eliminar el machismo amparado del patriarcado y la sociedad de forma pasiva, realizar concientización e idealización que las mujeres y hombres tienen la igualdad de derechos e imponer el diálogo como solución a los problemas intrafamiliares en vez de fuerza bruta, eliminar el machismo reflejando el problema al documentar declaraciones de mujeres agredidas que los individuos empiecen por menospreciarla por el simple hecho de ser mujer a largo plazo genera el feminicidio.

#### **1.6. Objetivos**

##### **1.6.1. Objetivo General**

OG. Analizar las causas que incrementan el feminicidio por violencia familiar y de género en el distrito de Ate, 2020.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- OE 1. Analizar como el machismo atenta contra la vida de la mujer (feminicidio) al interior del núcleo familiar en el distrito de Ate, 2020
- OE 2. Analizar como los agresores limitados atenta contra la vida de la mujer(feminicidio) al interior del grupo familiar en el distrito de Ate, 2020

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la Investigación**

#### **2.1.1. Hipótesis principal**

HP. El tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio no disminuye la violencia contra la mujer debido a que solo se ve la parte jurídica y no social.

#### **2.1.2. Hipótesis específicas**

HE 1. El machismo es una causa del factor social, carece de cultura en la población, no se aplican medidas educativas en los centros educativos, no se ataca la cultura machista y hay poco efecto en la sociedad al darse sentencias benignas.

HE 2. Los agresores limitados al interior del núcleo familiar es una causa debido al factor económico dado que en la pobreza los habitantes de un hogar viven hacinados y de esta manera se da la violencia contra la mujer.

### **2.2. Supuestos de la investigación**

#### **2.2.1. Supuesto principal**

SP. La violencia familiar y de género es causante principal del incremento de feminicidio en el distrito de Ate,2020.

#### **2.2.2. Supuestos específicas**

SE 1. El machismo SI genera incrementos de casos de feminicidio al interior del núcleo familiar en el distrito de Ate, 2020.

SE 2. Los agresores al interior del núcleo familiar si causan incremento de casos de feminicidio en el distrito de Ate,2020

## **2.3. Categorías de la investigación**

### **2.3.1. Categoría principal**

- Violencia familiar y de género
- Femicidio

### **2.3.2. Categorías secundarias**

- Machismo
- Agresores en el interior del grupo familiar

## **2.4. Tipo de estudio**

En la actual exploración se puede estudiar que el análisis realizado es fundamentalmente de tres tipos:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

## **2.5. Diseño**

Los diseños que se utilizaron en la investigación realizada fueron dos teorías:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

## **2.6. Escenario de estudio**

La presente investigación se desarrolló en la extensión geográfica del distrito de Ate, con los escenarios del Área de violencia familiar en la Comisaria de Salamanca y el Módulo de justicia para prevenir y sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ubicado en la prolongación Javier Prado ambos en el distrito de Ate y en las fiscalías del distrito de Santa Anita todas las sedes ubicadas bajo jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Respetando la idiosincrasia de los vecinos del distrito de Ate, estudiando el feminicidio por violencia familiar y de género cometidas contra una mujer por su condición de tal y de género.

## **2.7. Caracterización de sujetos**

Las investigaciones se realizaron a victimarios y víctimas con procesos judiciales en curso presentado cuadros de violencia psicológica, física, económica y sexual, el último caso con sentencia por desconocimiento de ley 30364 y Art.122-B que sanciona la violencia familiar, la economía de los encuestados es precaria, poseen como máximo instrucción secundaria , radican bajo el umbral de la pobreza, domicilian en asentamientos humanos, las víctimas se ven forzadas a exponerse a la pandemia para ser patrocinadas letrados de oficio que brinda el MIMP, ambos sexos padecen de escasa formación intelectual desde iletrados a formación secundaria con mala calidad y nulo respeto de igualdad entre sexos diferentes, el machismo se encuentra arraigado en la idiosincrasia social , documentar el incumplimiento de procurar justicia a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, al momento de realizar el atestado policial verifican si la víctima ha denunciado anteriormente la envían a juzgados especializados en violencia familiar paradójicamente se niegan a registrar denuncia verbal, alejando que tiene que haber un atestado policial, para acceder a la justicia las víctimas tienen que contratar un letrado para lograr hacer prevalecer sus derechos. Cuando suceden los casos de feminicidio se observa la lentitud al sentenciar, en la pandemia se observó escasez de información al público evidenciando la falta de compromiso de las autoridades competentes; la personalidad de las víctimas de feminicidio es tímida, taciturnas, falta de educación y tiene dependencia económica del varón o algún tutor.

## **2.8. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

En este presente análisis del feminicidio por violencia familiar y de género se desarrolló el tipo de investigación metódica básica, con la intención de documentar hechos de violencia y realizar recomendaciones con referencia en medios probatorios de machismo ejercido contra las mujeres, la investigación se realizó de forma descriptiva con el objetivo de lograr respuesta al problema del feminicidio , las indagaciones fueron de carácter descriptivo con el objetivo de detectar la problemática de la tesis, utilizando entrevistas o encuestas a las víctimas y victimarios de violencia para llegar a establecer recomendaciones y conclusiones.

## **2.9. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

- Técnica: Encuesta
- Instrumento: Entrevista anónima

## **2.10. Rigor científico**

Para estudiar la metodología de investigación los autores especificaron la calidad de la investigación es fundamental al establecer criterios principales en la investigación cualitativa, el investigador debe imponer la ética y comprometerse a desarrollar investigaciones analizando los asuntos principales, causas y consecuencias del problema planteado, el carácter de investigación tiene como objetivo la validez, credibilidad, evitar caer en subjetividades en el diseño de la investigación (Valderrama, 2018).

## **2.11. Aspectos éticos**

Para realizar la presente investigación, se tomó principios básicos orientados a la comprensión en profundidad del problema, descubriendo y organizando el conocimiento de carácter cualitativo adquirido, son de autoría propia se realizó bajo esfuerzo mutuo se investigó la problemática por el aumento de casos de feminicidios. Utilizando la investigación cualitativa regida por las normas APA, se realizó el presente trabajo respetando las contribuciones y perspectivas de los autores citados, exponiendo las entrevistas y encuestas cuidando siempre el anonimato de los participantes, las víctimas de violencia o personas cercanas a víctimas de feminicidio otorgaron su consentimiento por decisión propia.

### **III. RESULTADOS**

La presente investigación estuvo enfocada en analizar las entrevistas, teniendo como resultado la causa principal la falta de educación universitaria en la población masculina y femenina, se determinó que el feminicidio se encuentra arraigado en los hogares de extrema pobreza a causas de la formación patriarcal, la mujer es sometida e invisibilizada por el simple hecho de ser mujer, el machismo es la causa principal de violencia, interponiéndose la violencia física antes que el diálogo en el núcleo familiar, en segundo lugar el aumento del feminicidio se debe a las nulas políticas estatales de prevención y enfoque masivo de igualdad de género en la currículo escolar, las mujeres de todas las etnias y culturas que existen en nuestro país son perjudicadas por la incapacidad del Estado a la hora de enfrentar un crimen execrable.



## V. DISCUSIÓN

Después de asimilar los resultados, se descubrió los factores investigados para determinar si ellos son causantes del aumento desmedido de casos de feminicidio se logró determinar que las escasas políticas de prevención lograron minimizar en parte el aumento de casos de crímenes de género, los individuos educados con políticas de prevención contra la violencia tienen tendencia a considerar a la mujer con igualdad de derechos, el aumento populista de condenas contra los victimarios machistas, ni siquiera atenúa el aumento de brutalidades y barbarie contra el género femenino, en la última modificatoria penal se imponen 20 años privativos de libertad y cuando existan dos o más circunstancias agravantes la imposición penal será de cadena perpetua. La aplicación de medidas represivas no es la solución para combatir el feminicidio, la violencia contra las mujeres es consecuencia de falta de políticas en igualdad de género entre hombres y mujeres, especialmente desde la niñez.

## VI. CONCLUSIONES

- 1) Se concluye que, la República del Perú carece de políticas de prevención frente al feminicidio, debido a esto existe la problemática nacional del aumento de casos de feminicidios, los legisladores a menudo han realizado modificaciones penales de corte populista con el objetivo de generar perspectiva en la población que luchan a favor de los derechos de la mujer, aumentando de forma desmedida las condenas, sin embargo, en vez de disminuir han aumentado los caso de feminicidio; las leyes de protección y prevención han quedado relegadas a segundo plano por no causar polémica en los titulares de prensa y redes sociales.
- 2) Se concluye que, en la geografía del distrito de Ate, la población viene de regiones del interior del país, principalmente de la sierra y selva central, conservando sus costumbre y tradiciones patriarcales machistas, se imponen roles de género por sexo de nacimiento, negándoles el desarrollo de su capacidad intelectual amparados en el patriarcado con ideología machista de sometimiento y causando la privación de libertad en la toma de decisiones por el simple hecho de ser mujer, seguido de estigmas sociales impuestos por la iglesia católica que la mujer debe estar sujeta a su marido.
- 3) Se concluye que, los casos de feminicidio en gran parte suceden al interior del hogar como violencia doméstica y física atentando contra su integridad corporal tiene como consecuencia final la muerte violenta de una mujer, la víctima frecuentemente ha tenido relaciones de carácter sentimental, amical y de subordinación, la mujer se encuentra en tutela o en dependencia económica por parte del agresor principalmente al interior del hogar, por estos factores las mujeres soportan violencia psicológica, física, y económica ante la falta de empoderamiento de la mujer por parte del Estado, donde a las mujeres se les disminuye la capacidad de acceder a educación de calidad por su género, teniendo como consecuencia final el feminicidio.

- 4) Se concluye que, el Ministerio de Educación ha retrocedido al aplicar en el currículo escolar la igualdad de género realizando cambios tímidos en la perspectivas de género en los escolares, siguiendo vigentes los estereotipos y estigmas contra las mujeres, las autoridades judiciales especializadas en combatir la violencia familiar solamente cuentan con un mecanismo de ley N°30364, tiene como objetivo prevenir y sancionar la violencia en contra de la mujer, en práctica no se lleva a cabo porque la mayoría de expedientes son trasladados a fiscalías especializadas, éstas establecen sanciones penales y no reeducan al agresor como es el objetivo de la antes mencionada ley.
- 5) Se concluye que, el feminicidio es causa de factores culturales y transgresiones de las normas establecidas por el estado peruano, amparado en el patriarcado por actitudes machistas principalmente acechando a las mujeres que viven bajo el umbral de la pobreza, el agresor a menudo presenta problemas de consumo de drogas, alcohol y falta de trabajo formal, los agresores y las víctimas han tenido como máximo formación secundaria, con estereotipos arraigados en la sumisión de la mujer por su condición anatómica de inferioridad frente al varón, la educación y el enfoque de igualdad en género es la clave para disminuir los casos de feminicidio.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 1) La República del Perú, a través del Ministerio de Educación debe imponer en la currículum escolar el enfoque de género en escuelas públicas y privadas, con obligatoriedad e incentivar a respetar los derechos humanos de la mujer, poner en práctica la igualdad de varones y mujeres, debido al incremento de casos de feminicidio en el distrito de Ate, causado por falta de políticas con perspectiva de género que permita luchar articuladamente contra las profundas desigualdades y brechas sociales existentes en el lugar de la presente investigación, generado por la escasa participación de la mujer en el desarrollo del distrito, donde el sexo en que hubiéramos nacido no determinará los derechos, oportunidades y responsabilidades que desempeñaremos a lo largo de nuestra vida.
- 2) La capacitación en igualdad de género, respeto mutuo de varones y mujeres en la comuna de Ate, estará a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para comprometer a profesionales como abogados, psicólogos a cambiar de percepción del varón frente a la mujer, seguidamente fortalecer la equidad de remuneración de trabajo y equidad salarial de ambos géneros, convocar a personal especializado en realizar talleres de oficios altamente demandado en fábricas de Ate, y así eliminar la dependencia económica de la mujer.
- 3) Las políticas de eliminación cultural del menosprecio de la mujer por su condición de tal debe estar a cargo del Ministerio de Cultura, otorgándole la responsabilidad de combatirla y ejecutar estudios sociológicos debido a la gran interculturalidad existente en el distrito, utilizar propaganda visual debido que las mujeres se encuentran en pobreza extrema y el poco dinero que adquieren lo destinan para alimentar a sus hijos, después promover la formación de jóvenes voluntarios activistas por la equidad de derechos.
- 4) La comuna de Ate tiene la obligación de implementar becas de capacitación en determinados oficios que demandan las fábricas textiles de Ate, generándole a la mujer independencia económica para eliminar la violencia

que en condiciones extremas generan casos de feminicidio, incorporando a las participantes al ámbito laboral y desarrollen autoestima propia libre de intimidación.

- 5) Los medios de comunicación como la televisión, radio, redes sociales, foros y espacios de opinión, realizar enfoque para eliminar estigmas y estereotipos machistas e incentivar el respeto a la mujer, imponer políticas con paridad de género de esta manera generar la percepción que el sexo del nacimiento no es el factor principal en la función o desempeño en el núcleo familiar, de lo contrario los roles se definen por identidad interpersonal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario N° 5-2016 / CIJ-116, Diario Oficial El Peruano. Acuerdo Plenario N°2- 2005/CJ-116, Diario Oficial El Peruano.
- Albornoz, D. y Flores, M. (2018). Conocer para Resistir Violencia de Género en línea: resumen\_ejecutivo\_ (hiperderecho.org)
- Arizmendi, E. (2017). Probabilidades y fuerza probatoria en los delitos de violación sexual de menores de edad. Gaceta Jurídica, p. 215.Lima.
- Bellido, S. y Manco, k. (2019). La tipificación del Femicidio como una Representación del Populismo Penal, Lima 2017-2018. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú.
- Benalcázar, P. (2019). Muertes Violentas de mujeres en el Cantón de Riobamba. Quito, Ecuador: Publiasesores Cía. LTDA.
- Bendezú, R.(2017). Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-Penal. Lima, Perú: Ara.
- Bustamante, R. (2016). Derechos Fundamentales y proceso justo. Lima, Perú: Ara Editores.
- Cafferata, J. (2003). La Prueba en el Proceso Penal con Especial Referencia a la ley 23. 984.Buenos Aires, Argentina: Ediciones de Palma.
- Carnero, M. (2017). Análisis del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.
- Castillo, J. (2019). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración en caso de violencia de género y familiar. Lima, Perú: Editores del Centro.
- Código Penal
- Constitución Política del Perú (1993). Sexta Edición. Lima - Perú: APECC.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer- CEDAW y su protocolo facultativo.

- Cussiánovich, A, y Tello, J, Y Sotelo, M. (2007). *Violencia Intrafamiliar*. Lima, Perú: Poder Judicial del Perú.
- Declaración de los de Derechos Humanos
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales*. Recuperado de: 6409.pdf. (minsa.gob.pe)
- Delgado, R. (2015). *La Prueba en el Proceso Penal Venezolano*. Caracas, Venezuela: Valled Hermanos Editores.
- Devis, H. (2019). *Teoría general de la prueba judicial*. Tomo I. Bogotá, Colombia: Temis.
- Díaz, I., Rodríguez, J.Y Veleja, C. (2019). *Feminicidio Interpretación de delito de violencia basada en género*.
- Enrique, A. (2019). *Análisis comparativo jurisdiccional en el caso de feminicidio íntimos*. (Tesis Doctoral). Universitat de les Illes Balears. Mallorca, España.
- Ferrer, J. (2021). *Prueba sin convicción*. Madrid, España: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Flores, A. (2016). *Derecho Procesal penal I*. Chimbote, Perú. Editorial: Biblioteca Nacional Del Perú.
- Fuentes, O. (2006). *Investigación y prueba de los delitos de violencia contra la mujer*. Madrid, España: Colex.
- Garita A. (2015). *La regulación del delito de en américa latina y el caribe*. Ciudad de Panamá, Panamá: ONU.
- Guzmán, A. (2019). *Causas-factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019*. (Tesis de Pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.
- Hernández, I. (2015). *Violencia de Género Una mirada desde la sociología*. La Habana, Cuba: Editorial Científico. Técnica.
- Houed, M. (2007). *La prueba y su valoración en el proceso penal*. Managua, Nicaragua: INEJ.
- Huertas, O. (Ed.). (2017). *Feminicidio y educación Aproximaciones y construcción del discurso desde la practica social*. Bogotá, Colombia: First Edition.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). *Feminicidio: más allá de la violación del derecho a la vida*.

- Jaimes, S. (2016). La Tipificación del Femicidio en Colombia como Delito autónomo.
- Jiménez, N. (1, julio-diciembre,2011). Femicidio/ Femicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas. Logos Ciencia & Tecnología, (3), pp.127-148.
- Lagarde, M. (2014). El feminismo en mi vida Hitos, claves y topías. Madrid, España: Horas y Horas
- Lagarde, M. (2018). Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia. Madrid, España: Horas y Horas de Madrid.
- Lasso, M. (2020). El femicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano. (Tesis de maestría) Universidad externada de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Lizana, R. (2012). A mí también me duele. niños y niñas víctimas de la violencia de género en la pareja. Región y Sociedad.
- Mayta C. (2013). Breves apuntes y reflexiones acerca de la Ley N° 30068- Delito de Femicidio.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia Basada en Género.
- Monereo, J. y Triguero, L. (2009). La Víctima de Violencia de género y su modelo de protección social. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Murillo, A. (2018). El femicidio en la ciudad de Guayaquil y la afectación social. (Tesis de pregrado). Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador.
- Naranjo, V. (2009). Análisis de los contenidos presentes en la constitución de las noticias sobre los asesinatos contra mujeres 2008. Santiago: Chile
- Olamendi, P. (2016). Femicidio en México. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ortiz, A. (2018). Asesinato y violencia contra las mujeres por razones de género: Estudio comparativo de legislación y planes de acción en América del Sur. Universidad de concepción. (Tesis de Pregrado). Concepción, Chile.
- Ossorio, M. (2011). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.



- Palacios, L. (2020). Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura, Perú.
- Parra, J. (2007). Manual de Derecho Probatorio. Bogotá, Colombia. Editorial: LTDA.
- Peña, F. (2016). Delitos contra la libertad sexual. Doctrina, prueba y jurisprudencia. Lima, Perú: Adrus.
- Ramírez, J. (2018). El Femicidio en Colombia. Universidad la Gran Colombia. (Tesis de maestría). Bogotá, Colombia.
- Rosas, J. (2016). La prueba en nuevo proceso penal. Lima, Perú: Editora y distribuidora Ediciones Legales.
- Saavedra, P. (2020). Masculinidades, Acción Colectiva y Feminismo: Varones jóvenes de Lima y Santiago frente a las Movilizaciones Feministas. (Tesis de maestría). Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873>.
- Sánchez, P. y Martínez, I. (2017) La Violencia de género en Jóvenes Adolescentes desde los estereotipos de las relaciones de pareja. Estudio de caso en Colombia y en España. Infad Revista de Psicología. Volumen (2), pp.169-178.
- Solé, A. (2011). La prueba del maltrato familiar a través de la declaración de la víctima y de los testigos de referencia. La Ley, Tomo II. Madrid, España.
- Talavera, P. (2009). La prueba en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.
- Tapia, G. (2017). La valoración de la prueba en el delito de violación sexual de menores de edad. Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Tarrufo, M. (2020). Verdad justicia y Derecho. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.
- Toledo, P. (2009). Femicidio. Ciudad de México, México: Oacnudh.
- Valderrama, S. (2018). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima, Perú: San Marcos.
- Valencia, P. y Nateras, M. (2019). Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso del feminicidio en

- Medellín y el Estado de México. *Revista Criminalidad*, 62 (1): 59-85.
- Valer, K. (2019). *Feminicidio en el Perú, 2019*. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana de las Américas. Lima, Perú.
- Vílchez, E. (2020). *La modificación del tipo penal feminicidio desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado Peruano*.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuáles son las causas que incrementan el Femicidio causado por violencia familiar y de género el distrito de Ate, 2020?</p> <p><b>Problemas Específico</b></p> <p>¿El machismo incrementa el feminicidio en el distrito de Ate, 2020?</p> <p>¿Los agresores limitados al interior del núcleo familiar incrementan los casos de feminicidio en el distrito de Ate, 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar las causas que incrementan el feminicidio por violencia familiar y de género en el distrito de Ate, 2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Analizar como el machismo atenta contra la vida de la mujer (feminicidio) al interior del núcleo familiar en el distrito de Ate, 2020</p> <p>Analizar como los agresores limitados atenta contra la vida de la mujer(feminicidio) al interior del grupo familiar en el distrito de Ate, 2020</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>El tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio no disminuye la violencia contra la mujer debido a que solo se ve la parte jurídica y no social.</p> <p><b>Hipótesis Específicos</b></p> <p>El machismo es una causa del factor social, carece de cultura en la población, no se aplican medidas educativas en los centros educativos, no se ataca la cultura machista y hay poco efecto en la sociedad al darse sentencias benignas.</p> <p>Los agresores limitados al interior del núcleo familiar es una causa debido al factor económico dado que en la pobreza los habitantes de un hogar viven hacinados y de esta manera se da la violencia contra la mujer.</p>	<p><b>Supuesto Principal</b></p> <p>La violencia familiar y de género es causante principal del incremento de feminicidio en el distrito de Ate, 2020.</p> <p><b>Supuestos Específicos</b></p> <p>El machismo SI genera incrementos de casos de feminicidio al interior del núcleo familiar en el distrito de Ate, 2020.</p> <p>Los agresores al interior del núcleo familiar si causan incremento de casos de feminicidio en el distrito de Ate, 2020</p>	<p><b>Categoría Principal</b></p> <p>Violencia familiar y de género</p> <p>Feminicidio</p> <p><b>Categorías Secundarias</b></p> <p>Machismo</p> <p>Agresores en el interior del grupo familiar</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualitativa</li> <li>• Básica</li> <li>• No experimental</li> </ul> <p><b>Diseño de Teoría</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentada</li> <li>• Diseño Narrativo</li> </ul> <p><b>Técnica</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b></p> <p>Entrevista</p>

## Anexo 2: Instrumento

### Guía de entrevista dirigida a los efectivos de la PNP de la comisaria de Salamanca-Ate.

1. ¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

.....  
.....  
.....

2. ¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre los casos de feminicidio?

.....  
.....  
.....

3. ¿Usted cómo efectivo policial, ha constatado si la población tiene conceptos claro sobre el feminicidio?

.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted que el machismo incrementa la violencia contra la mujer al interior del núcleo familiar?

.....  
.....  
.....

5. ¿Cree usted que los agresores limitados al núcleo familiar incrementan la violencia contra la mujer?

.....  
.....  
.....

**Guía de entrevista dirigida a los fiscales y jueces especializados en  
violencia familiar de la corte superior de Lima Este-Ate**

1. ¿Usted ha recibido talleres, seminarios o diplomados sobre Femicidio?

.....  
.....  
.....

2. ¿Qué opina usted del incremento de casos de femicidio?

.....  
.....  
.....

3. ¿Cree usted que el aumento excesivo de penas disminuye los casos de femicidio?

.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted que una de las causas del delito de femicidio es el machismo y la violencia de género?

.....  
.....  
.....

5. ¿Cree usted que una de las causas del delito de femicidio proviene de los agresores limitados al núcleo familiar?

.....  
.....  
.....

### Anexo 3: Validación de instrumento



#### FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE,2020**

Investigador: BACH. EDWAR FRANZ CORDOVA GARCIA  
BACH.DIEGO ALCALA HUANCA OSCCO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1, 2 y 3 respecto a los **“FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE,2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE, 2020**

Item	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS DE LA PNP DE LA COMISARIA DE SALAMANCA- ATE.	1	2	3	4	5
1	¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre la ley No 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					
2	¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre los casos de feminicidio?					
3	¿Usted como efectivo policial, ha constatado si la población tiene conceptos claros sobre el feminicidio?					
4	¿Cree usted que el machismo incrementa la violencia contra la mujer al interior del núcleo familiar?					
5	¿Cree usted que los agresores limitados al núcleo familiar incrementan la violencia contra la mujer?					





TESIS: FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO  
EN EL DISTRITO DE ATE, 2020

Item	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE-ATE	1	2	3	4	5
1	¿Usted ha recibido talleres, seminarios o diplomados sobreFeminicidio?					
2	¿Qué opina usted del incremento de casos defeminicidio?					
3	¿Cree usted que el aumento excesivo de penas disminuye los casos de feminicidios?					
4	¿Cree usted que una de las causas del delito de feminicidio es el machismo y la violencia de género?					
5	¿Cree usted que una de las causas del delito de feminicidio proviene de los agresores limitados al núcleo familiar?					



### PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular



**Buenas**

e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 24/07/2020 – L



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Título de la Investigación: **FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE, 2020**

1.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS DE LA PNP DE LA COMISARIA DE SALAMANCA-ATE**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X	

9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																					X

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena
PROMEDIO DE VALORACIÓN  OPINIÓN DE APLICABILIDAD	

*Adrián López*  
24/07/2020



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Título de la Investigación: **FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN DISTRITO DE ATE, 2020**

1.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE-ATE**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
14. Organización	Existe una organización lógica																			X		
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
17. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		

18.Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X
19.Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X
20.Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X

Baja	
Regular	
Buena	
Muy buena	
X	
PROMEDIO DE VALORACION	
OPINION DE APLICABILIDAD	

  
24/02/2020



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE,2020

Investigador: BACH. EDWAR FRANZ CORDOVA GARCIA  
BACH.DIEGO ALCALA HUANCA OSCCO

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1, 2 y 3 respecto a los "FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE,2020" se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5  
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO  
EN EL DISTRITO DE ATE, 2020

Item	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE-ATE	1	2	3	4	5
1	¿Usted ha recibido talleres, seminarios o diplomados sobreFeminicidio?					
2	¿Qué opina usted del incremento de casos defeminicidio?					
3	¿Cree usted que el aumento excesivo de penas disminuye los casos de feminicidios?					
4	¿Cree usted que una de las causas del delito de feminicidio es el machismo y la violencia de género?					
5	¿Cree usted que una de las causas del delito de feminicidio proviene de los agresores limitados al núcleo familiar?					





**TESIS: FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE, 2020**

Item	ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS DE LA PNP DE LA COMISARIA DE SALAMANCA- ATE.	1	2	3	4	5
1	¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre la ley No 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?					
2	¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre los casos de feminicidio?					
3	¿Usted cómo efectivo policial, ha constatado si la población tiene conceptos claro sobre el feminicidio?					
4	¿Cree usted que el machismo incrementa la violencia contra la mujer al interior del núcleo familiar?					
5	¿Cree usted que los agresores limitados al núcleo familiar incrementan la violencia contra la mujer?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN



OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular



d) **Buenas**

e) Muy buena

Nombres y Apellidos: **DONATO FERNANDEZ LUCAS**

DNI N°: 22666123

Teléfono / celular: 999791274- (01) 7504178

Dirección domiciliaria: **Av. Ate 267.Urb. las viñas-Ate**

Título Profesional: **ABOGADO**

Grado Académico: **MAGISTER.**

Mención: **MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

  
.....  
**Donato Fernandez Lucas**  
Abogado  
CAL: 55539

Lugar y fecha 24/07/2020



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN DISTRITO DE ATE, 2020

1.2. Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FISCALES Y JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA ESTE-ATE

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
14. Organización	Existe una organización lógica																			X		
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
16. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
17. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		

9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.		X
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación		X

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena
PROMEDIO DE VALORACIÓN	
OPINIÓN DE APLICABILIDAD	

  
 24/07/2020



**FORMATO B**

**FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Título de la Investigación: **FEMINICIDIO CAUSADO POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DISTRITO DE ATE, 2020**

1.2. Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS EFECTIVOS DE LA PNP DE LA COMISARIA DE SALAMANCA-ATE**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	



## Anexo 4: Cuestionario de entrevista

### Guía de entrevista dirigida a los efectivos de la PNP de la comisaria de Salamanca-Ate.

1. ¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

DURANTE EL AÑO 2020 SOLO UNA VEZ SE APERSONARON REPRESENTANTES DEL JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y CAPAUTACIÓN A EFECTIVAS EN LOS ALCANCES DE LEY 30364

2. ¿Los agentes policiales reciben capacitación sobre los casos de feminicidio?

NO RECIBEN EL PERSONAL DEL AREA DE VIOLENCIA FAMILIAR SE CAPACITA CON SU PROPIO FUECIBO Y COMPRENDE REVISTAS Y ARTICULOS ESPECIALIZADOS.

3. ¿Usted como efectivo policial, ha constatado si la población tiene conceptos claro sobre el feminicidio?

EN GRAN COSO DE DENUNCIADAS Y DENUNCIANTES CONOCEN LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD PERO DESCONOCEN LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN

4. ¿Cree usted que el machismo incrementa la violencia contra la mujer al interior del núcleo familiar?

EL MACHISMO ES CAUSANTE PRINCIPAL DE VIOLENCIA EN EL NUCLEO FAMILIAR PORQUE MENESPRECIA Y MINIMIZA AL GENERO FEMININO.

5. ¿Cree usted que los agresores limitados al núcleo familiar incrementan la violencia contra la mujer?

SI DIBIDO QUE SE ENCUENTRAN EN CONTACTO DIARIO CON LA VICTIMA COMO ESPOSA, MADRE, HIJAS.

Guía de entrevista dirigida a los fiscales y jueces especializados en  
violencia familiar de la corte superior de Lima Este-Ate

1. ¿Usted ha recibido talleres, seminarios o diplomados sobre Femicidio?  
Si he recibido talleres de parte del estado  
seminarios y cursos, pero realice maestría  
especializada en genero, la financie con mi dinero
2. ¿Qué opina usted del incremento de casos de femicidio?  
Es lamentable al causar la muerte de una  
mujer por condición de género, a pesar de  
lucha articulada de órganos estatales.
3. ¿Cree usted que el aumento excesivo de penas disminuye los casos de  
femicidio?  
Desde su aplicación no han disminuido los casos  
de femicidio, soy antagonista de aumento  
de penas.
4. ¿Cree usted que una de las causas del delito de femicidio es el machismo y  
la violencia de género?  
Son las dos causas las más repetidas en los  
casos de femicidio son consecuencia del  
machismo y violencia de género.
5. ¿Cree usted que una de las causas del delito de femicidio proviene de los  
agresores limitados al núcleo familiar?  
Si en gran parte las mujeres son agredidas  
y maltratadas hasta terminar con su vida  
en su propio hogar.